



Memorando Nro. SHE-DAJ-2014-0002-ME

Quito, D.M., 09 de enero de 2014

PARA: Sr. Abg. Gustavo Andrés Donoso Fabara
Secretario de Hidrocarburos

ASUNTO: SOLICITA REGISTRO DE CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL BLOQUE 16.

De mi consideración:

El 23 de noviembre de 2010 el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y, las Compañías REPSOL YPF ECUADOR S.A., OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY LTD. y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC, suscribieron un "Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 16 de la Región Amazónica Ecuatoriana", mismo que fue modificado en su oportunidad.

El 17 de diciembre del 2013 la Secretaria de Hidrocarburos y las Compañías REPSOL ECUADOR S.A., OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY S.L., y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC., suscribieron el Contrato Modificatorio número Dos al Contrato Modificatorio, ante el Notario Octavo Interino del Distrito Metropolitano de Quito.

A fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, remito a usted los documentos de sustento, para legalizar la inscripción del referido instrumento modificatorio, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios 0001 al 0128, mediante la suscripción de la inscripción.

Atentamente,


Dr. Diego Fernando Villegas Sánchez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA


10 ENE. 2014
12:17



Memorando Nro. SHE-DAJ-2014-0002-ME

Quito, D.M., 09 de enero de 2014

Referencias:

- 7673-CD-SHE-CAF-CDD-2013

Anexos:

- 1 COMP. DE PAGO ORIGINAL, 25 ESCRITURAS

VZ

Quito, 20 de diciembre de 2013.

**Señor Doctor
Andrés Donoso
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
Presente.-**



23 DIC. 2013

10:19
HORA

Unidad:

Anexos:

SHE
1 Reporte original, 25 Escritos

De mi consideración:

Marisela Salinas Jaramillo, en mi calidad de Procuradora Judicial de la compañía REPSOL ECUADOR S.A., ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

ANTECEDENTES:

- El martes diecisiete de diciembre del año 2013, se suscribió el Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el **Bloque 16** de la Región Amazónica Ecuatoriana, celebrado ante el señor Doctor Jaime Espinoza, Notario Octavo del Cantón Quito.
- Cumpliendo con lo señalado en la Resolución Nro.002, número 52, que fija los valores por los servicios de regulación, control y administración que presta la Secretaría de Hidrocarburos para el registro de inscripción de contratos, adjunto el deposito original No. 0144331850, por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000), realizado en el Banco del Pacífico, en la cuenta No. 0738776-8 de la Secretaría de Hidrocarburos.
- Para el efecto acompaño a la presente 25 testimonios del contrato que nos ocupa, 10 testimonios para su uso y 15 para el uso de mi representada.

SOLICITUD.-

Señor Secretario de Hidrocarburos, conforme lo detallado en los antecedentes, sírvase ordenar a quien corresponda, se registre el Contrato Modificador Número Dos al Contrato Modificador a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 16 de la Región Amazónica Ecuatoriana, en el Registro de Hidrocarburos, a su cargo.

Autorizo a que en mi nombre, en forma individual, puedan retirar de las oficinas de la Secretaría de Hidrocarburos, los testimonios que me corresponden, a los señores Billy Iglesias Chérrez e Irina Silva.

Por la favorable atención a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Dra. Marisela Salinas Jaramillo
Procuradora Judicial
REPSOL ECUADOR S.A.
Operadora del Consorcio
Petrolero Bloque 16

PAGO DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (usd 10.000), POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE REGULACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN QUE PRESTA LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS PARA EL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

		BANCO DEL PACÍFICO	COMPROBANTE DE TRANSACCION
BANCO DEL PACIFICO			
Cta.No.0738776-A BCE CCU SECRETARIA DE HIDROCAR			
DEPOSITO CORRIENTE Cod.:			
DOLARES AMERICA, Fac: 0144331850 11:59:33			
2015-12-20 12 DE OCTUBRE QUITO			
Caja:022-55 GAMORALE REF:4498510 Normal			
ELECTIVO			0.00
CH. ESTE BANCO			
CH. BCOS. LOCAL	1		10000.00
TOTAL		1	10000.00

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0001

0007

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8° DEL CANTÓN QUITO



1

2 Número: 2013-17-01-08-P8396

3 Factura No.

4

5

6 CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL
7 CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN
8 DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
9 HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO)

10

11 EN EL BLOQUE DIECISÉIS DE LA

12

13 REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA

14

15 SUSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

16

17 QUE OTORGA:

18

19 AB. ANDRÉS DONOSO FABARA,

20

21 SECRETARIO DE HIDROCARBUROS.

22

23 *

24

25 LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

26

27 APODERADO GENERAL DE REPSOL ECUADOR S.A.

28

29 *

30

31 CHUNG-JEN CHANG

32

33 APODERADO ESPECIAL DE

34

35 OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION.

36

37 *

38

39 HE BIN,

40

41 APODERADO GENERAL DE AMODAIMI OIL COMPANY S.L.

42

43 *

44

45 CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO

46

47 GERENTE DE PBP REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA

48

49 QUIEN REPRESENTA A LA COMPAÑÍA CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC.



1 CUANTIA: INDETERMINADA

2
3 DI 25 COPIAS

4
5
6 JB

7
8 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
9 día **MARTES DIEZ Y SIETE (17) de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE,**
10 ante mí doctor JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo
11 de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad,
12 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el
13 señor **ABOGADO GUSTAVO ANDRÉS DONOSO FABARA;** casado; en su
14 calidad de SECRETARIO de la **SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS,**
15 conforme a los documentos que se agregan como habilitantes; el
16 señor **LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ,** divorciado; en su calidad de
17 **APODERADO GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la **REPSOL ECUADOR**
18 **SOCIEDAD ANONIMA,** conforme a los documentos que en copia
19 certificada se agregan como habilitantes; **CHUNG-JEN CHANG,**
20 casado e inteligente en el idioma castellano; en su calidad de
21 **APODERADO GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía
22 **OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION,** conforme a los
23 documentos que en copia certificada se agregan como habilitantes;
24 el señor **HE BIN,** casado, en su calidad de **APODERADO GENERAL y**
25 **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **AMODAIMI OIL COMPANY S.L,**
26 conforme a los documentos que en copia certificada se agregan
27 como habilitantes; quien desconoce el idioma castellano por lo que
28 en el presente acto se cuenta con la gestión e intervención de la



0003

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 traductora simultanea señora **Xu Shanshan**, quien también comparece
2 y manifiesta que es de nacionalidad china e inteligente en el idioma
3 castellano, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de
4 Quito, mayor de edad, legalmente capaz, e idónea para esta
5 actuación por lo que nombrado y juramentado en legal y debida
6 forma por mí el Notario, declara bajo juramento que conoce
7 perfectamente el chino y castellano y que hará una traducción
8 simultánea y fidedigna del presente contrato contenido en esta
9 escritura; y, el señor **CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO**, casado, en
10 su calidad de GERENTE de la compañía **PBP REPRESENTACIONES**
11 **COMPAÑÍA LIMITADA**, quien representa a la compañía **CRS RESOURCES**
12 **(ECUADOR) LDC**; conforme a los documentos que en copia certificada
13 se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana el primero y último de los
15 comparecientes; de nacionalidad española el segundo; y china el
16 tercero y cuarto; todos mayores de edad, domiciliados en esta
17 ciudad de Quito, salvo el señor **CHUNG-JEN CHANG**, quien reside en
18 Taipei - Taiwan, República de China, y que se encuentra de paso
19 por esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe porque me
20 han presentado su respectivo documento identificadorio cuyas
21 copias certificadas se agregan a la presente; y, me piden que eleve
22 a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo
23 literalmente a continuación:- "**SEÑOR NOTARIO**:- Sírvase incorporar en
24 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el
25 siguiente Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio
26 a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y
27 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Dieciséis
28 de la Región Amazónica Ecuatoriana, contenido en las siguientes



1 cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Para la suscripción de este
2 Contrato Modificatorio Número Dos comparecen:- **Uno.uno:-** Por una
3 parte el Estado ecuatoriano por intermedio de la **SECRETARÍA DE**
4 **HIDROCARBUROS**, en adelante la "Secretaría", representada por el
5 **ABOGADO ANDRÉS DONOSO FABARA**, de conformidad con el
6 nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial número trescientos
7 treinta y uno de veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012),
8 conforme la copia certificada que se adjunta.- **Uno.dos:-** Por otra parte
9 la compañía **REPSOL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA** representada por
10 el señor **LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**, en su calidad de Apoderado
11 General y representante legal, conforme los habilitantes que se
12 agregan a la presente escritura pública; la compañía **OVERSEAS**
13 **PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION**, debidamente
14 representada por el señor **CHUNG-JEN CHANG** en su calidad de
15 **APODERADO GENERAL** y representante legal, conforme al documento
16 habilitante que se adjunta; la compañía **AMODAIMI OIL COMPANY S.L.**,
17 representada por el señor **HE BIN**, en su calidad de **APODERADO**
18 **GENERAL** y representante legal, conforme los habilitantes que se
19 agregan a la presente escritura pública; y la compañía **CRS**
20 **RESOURCES (ECUADOR) LDC.**, representada por **PBP REPRESENTACIONES**
21 **COMPAÑÍA LIMITADA**, apoderada general en el Ecuador,
22 representada por su Gerente el señor **CARLOS ALFONSO SALAZAR**
23 **TOSCANO**, de conformidad con los documentos habilitantes que se
24 adjuntan, en adelante la "Contratista".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:-**
25 **Dos.uno:- DEL CONTRATO.- Dos.uno.uno:-** Con fecha veintitrés (23) de
26 noviembre de dos mil diez (2010), ante el Notario Vigésimo Octavo del
27 cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, el Estado ecuatoriano el
28 Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las



0005

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 compañías REPSOL YPF ECUADOR SOCIEDA ANONIMA, OVERSEAS
2 PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMQDAIMI OIL
3 COMPANY LTD Y CRS RESOURCES (ECUADOR) LTD. suscribieron el
4 Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
5 Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el
6 Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana, inscrito en el
7 Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el
8 veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010) a folios tres mil
9 ochocientos noventa y ocho (3898) al cuatro mil ochocientos uno
10 (4801).- En adelante este contrato podrá ser referido únicamente
11 como el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios.-
12 **Dos.uno.dos:-** Mediante escritura pública celebrada el tres (3) de junio
13 de dos mil trece (2013), ante el Notario Quinto del cantón Quito,
14 Doctor Luis Humberto Navas, se celebró el contrato modificadorio
15 número Uno (1) al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de
16 Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo
17 Crudo) en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana.-
18 **Dos.uno.tres:-** La Cláusula Dos.dos (2.2) del Modificadorio a Contrato de
19 Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de
20 Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Dieciséis de la Región
21 Amazónica Ecuatoriana señala: "Dos.dos (2.2) Documentos Anexos.-
22 Forman parte integrante de este Contrato Modificadorio los siguientes
23 anexos:- Anexo A Especificaciones y delimitaciones del Área del
24 Contrato (...)"- Dos.uno.cuatro:- La cláusula sexta del Contrato
25 Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
26 Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el
27 Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana señala:
28 "CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA: El Plazo de Vigencia de este



TRES
(3)



1 Contrato Modificatorio es desde la fecha de inscripción de este
2 Contrato Modificatorio en el Registro de Hidrocarburos hasta el treinta
3 y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).- En el evento de
4 que la Contratista procediera al desarrollo de otro Yacimiento de
5 Hidrocarburos Comercialmente Explotable, el Plazo de Vigencia de
6 este Contrato Modificatorio se extenderá conforme al Plan de
7 Desarrollo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
8 Hidrocarburos".- **Dos.uno.cinco:-** La cláusula séptima del Contrato
9 Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
10 Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el
11 Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana establece:
12 "CLÁUSULA SÉPTIMA.- ÁREA DEL CONTRATO: El Área del Contrato ha
13 sido delimitada para determinar la superficie en donde la Contratista
14 ejecutará las actividades y prestaciones objeto de este Contrato
15 Modificatorio y sus especificaciones y delimitaciones se establecen en
16 el Anexo A".- **Dos.uno.seis:-** En el Anexo C del Contrato Modificatorio a
17 Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación
18 de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Dieciséis de la Región
19 Amazónica Ecuatoriana consta como Actividad Adicional
20 comprometida el desarrollo del campo Wati.- **Dos.uno.siete:-** El cuatro
21 (4) de mayo de dos mil doce (2012), la Secretaría y la Contratista
22 suscribieron el Acta del Proceso de Reversión de setenta y cinco mil
23 (75.000) hectáreas del Bloque dieciséis (16) a favor de la Secretaría de
24 Hidrocarburos, conforme consta en la cláusula treinta y
25 cuatro.siete.uno (34.7.1) del Contrato.- **Dos.dos:-** La Ley de
26 Hidrocarburos, en sus disposiciones pertinentes señala: **Dos.dos.uno:**
27 "Artículo Seis guion A.- Secretaría de Hidrocarburos (SH).- Créase la
28 Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía
2 administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que
3 administra la gestión de los recursos naturales no renovables
4 hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada
5 de ejecutar las actividades de suscripción, administración y
6 modificación de las áreas y contratos petroleros.- Para este efecto
7 definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las
8 áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de
9 economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas,
10 nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a
11 la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen
12 o adicionen. (...)"- **Dos.dos.dos:** "Artículo veinte.- Cada contrato para
13 exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos
14 comprenderá un bloque con una superficie terrestre no mayor de
15 doscientas mil hectáreas, dividido en lotes de superficie igual o menor
16 a veinte mil hectáreas cada uno, de acuerdo con el trazado del
17 Instituto Geográfico Militar; o un bloque con una superficie marina no
18 mayor de cuatrocientas mil hectáreas dividido en lotes de superficie
19 igual o menor a cuarenta mil hectáreas, de acuerdo con el trazado
20 del Instituto Oceanográfico de la Armada.(...)"- **Dos.dos.tres:-**
21 "Artículo treinta y uno guion A: Si conviniere a los intereses del Estado,
22 los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos
23 podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y
24 previa aprobación del Ministerio Sectorial"- **Dos.tres:-** El Reglamento
25 de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos,
26 expedido mediante Decreto Ejecutivo número quinientos cuarenta y
27 seis (No. 546) publicado en el Registro Oficial número trescientos treinta
28 (No. 330) de veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010), en



1 sus normas pertinentes señala:- **Dos.tres.uno:-** "Artículo dieciocho.- El
2 Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir
3 disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas,
4 relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para
5 el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde: (...) Nueve.
6 Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y
7 explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado,
8 previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburíferas
9 (COLH)".- **Dos.tres.dos:-** "Artículo cuarenta y uno.- Atribuciones y
10 obligaciones.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) tendrá
11 las siguientes atribuciones: (...) Cuatro. Recomendar al Ministro
12 Sectorial la aprobación de las negociaciones, modificaciones y
13 terminación de mutuo acuerdo de los contratos".- **Dos.tres.tres:-**
14 "Artículo cincuenta.- Alcance de las modificaciones.- Las
15 modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las
16 partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la
17 Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de
18 carácter técnico, económico, financiero o de otra índole.- Estas
19 modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o
20 modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración
21 y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de
22 industrialización y transporte".- **Dos.tres.cuatro:-** "Artículo cincuenta y
23 uno.- Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).-
24 Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser
25 recomendados por el comité (COLH). y pueden versar, entre otros,
26 sobre los siguientes aspectos: Tres. Contratos modificatorios que
27 involucren cambios en la forma contractual, o en los términos
28 económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al



1 descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en
 2 general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los
 3 contratos originales".- **Dos.cuatro:- De la Licencia Ambiental.**
 4 **Dos.cuatro.uno:-** Mediante Resolución número ciento setenta y cuatro
 5 (No. 174) de treinta (30) de julio de dos mil siete (2007), el Ministerio del
 6 Ambiente otorgó la Licencia Ambiental a Repsol YPF Ecuador
 7 Sociedad Anónima para la ejecución del proyecto de Desarrollo y
 8 Producción de la Plataforma Wati Uno (1)- Bloque Dieciséis (16), en
 9 base al pronunciamiento favorable del Estudio de Impacto y Plan de
 10 Manejo Ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente con oficio
 11 número uno dos ocho cinco guion DPCC-SCA-MA (No. 1285-DPCC-
 12 SCA-MA) de veintiuno (21) de febrero de dos mil seis (2006) y la
 13 aprobación al Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental
 14 emitida por el Ministerio de Energía y Minas con oficio número
 15 doscientos setenta y seis guion SPA-DINAPA-EEA guion dos mil seis
 16 guion cero seis cero cinco dos dos tres (No. 276-SPA-DINAPA-EEA-2006
 17 0605223) de dieciocho (18) de abril de dos mil seis (2006).-
 18 **Dos.cuatro.dos:-** Mediante oficio número MJDHC-DM-dos mil doce
 19 guion cero ocho tres tres guion OF (No. MJDHC-DM-2012-0833-OF) de
 20 diez (10) de octubre de dos mil doce (2012), el Ministerio de Justicia,
 21 Derechos Humanos y Cultos emite las disposiciones técnicas para que
 22 la compañía Repsol continúe con el proyecto de Desarrollo y
 23 Producción de la Plataforma Wati Uno (1).- **Dos.cuatro.tres:-** Mediante
 24 oficio número MAE-DNPCA- dos mil trece guion cero uno cinco seis
 25 (No. MAE-DNPCA-2013-0156) de veintinueve (29) de enero de dos mil
 26 trece (2013), la Dirección Nacional de Prevención de la
 27 Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente avoca
 28 conocimiento de que el proyecto de Desarrollo y Producción de la



1 Plataforma Wati Uno (1) – Bloque Dieciseis (16), será ejecutado a
 2 través de la Licencia Ambiental número ciento setenta y cuatro (No.
 3 174) de treinta (30) de julio de dos mil siete (2007), con las disposiciones
 4 emitidas por el Ministerio de Justicia mediante oficio número MJDHC-
 5 DM- dos mil doce guion cero ocho tres tres guion OF (No. MJDHC-DM-
 6 2012-0833-OF) de diez (10) de octubre de dos mil doce (2012).-
 7 **Dos.cinco:- De la solicitud de la Contratista:- Dos.cinco.uno:-**
 8 Mediante comunicación número ECU dos guion cero cero cero seis
 9 dos cuatro uno ocho (No. ECU2-00062418) de veinte (20) de abril de
 10 dos mil once (2011), Repsol solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos
 11 que se realicen reuniones adicionales con el objetivo de discutir los
 12 aspectos legales y económicos inherentes al desarrollo del Campo
 13 Wati.- **Dos.cinco.dos:-** Mediante comunicación número ECU dos guio
 14 cero cero cero siete cero cuatro cuatro seis (No. ECU2-00070446) de
 15 treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011), Repsol solicitó a la
 16 Secretaría de Hidrocarburos la aprobación presupuestaria del Bloque
 17 Dieciseis (16), Dabo y Wati. Adicionalmente indicó que presentará el
 18 presupuesto del Campo Wati una vez que se llegue a un acuerdo
 19 para el desarrollo del Campo.- **Dos.cinco.tres:-** Mediante
 20 comunicación número ECU dos guion cero cero cero siete siete dos
 21 cinco cinco (No. ECU2-00077255) de treinta (30) de diciembre de dos
 22 mil once (2011), Repsol YPF Ecuador Sociedad Anónima informó a la
 23 Secretaría de Hidrocarburos que en las presentaciones realizadas los
 24 días seis (6) y diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011) se
 25 abordaron varios ámbitos de la propuesta técnica como reservorios,
 26 perforación, facilidades de superficie y cronograma de ejecución y
 27 parte de las propuestas del área de perforación y facilidades de
 28 superficie.- **Dos.cinco.cuatro:-** Mediante comunicación número ECU



1 dos guion cero cero uno cero cero cinco cero seis (No. ECU2-
2 00100506) de once (11) de enero de dos mil trece (2013), Repsol
3 manifestó su interés en restablecer las conversaciones con la
4 Secretaría de Hidrocarburos para viabilizar las inversiones para el
5 desarrollo del Campo Wati y alcanzar la firma de los documentos
6 legales correspondientes.- **Dos.cinco.cinco:-** Mediante comunicación
7 número ECU dos guion cero cero uno uno tres dos dos nueve (No.
8 ECU2-00113229) de veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013),
9 Repsol reiteró su interés en llevar adelante el desarrollo del Campo
10 Wati; y adicionalmente solicitó la extensión del Plazo de Vigencia del
11 Contrato del Bloque Dieciseis (16), hasta el treinta y uno (31) de
12 diciembre de dos mil veintidós (2022), con el objetivo de viabilizar el
13 desarrollo del Campo Wati.- **Dos.cinco.seis:-** Con Resolución número
14 COLH- cero cero seis cero guion veintiocho guion cero ocho guion dos
15 mil trece (No. COLH-0060-28-08-2013), constante en el Acta número
16 COLH cero veintisiete guion dos mil trece (No. COLH 027-2013) de
17 veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013), el Comité de
18 Licitación Hidrocarburífera autorizó al Secretario de Hidrocarburos para
19 que designe una comisión para el análisis y negociación de la
20 propuesta de la compañía Repsol Ecuador Sociedad Anónima en
21 relación al desarrollo del Campo Wati y la extensión del plazo del
22 Contrato; y concedió el plazo hasta el veintiocho (28) de septiembre
23 para que la comisión presente su informe al Secretario de
24 Hidrocarburos.- **Dos.cinco.siete:-** Mediante oficio número tres siete
25 cuatro dos -SH-SCH-ULG- dos mil trece (No. 3742-SH-SCH-ULG-2013) de
26 dos (2) de septiembre de dos mil trece (2013), la Secretaría de
27 Hidrocarburos remitió al Comité de Licitación Hidrocarburífera un
28 informe sobre la viabilidad jurídica del pedido de la compañía Repsol



1 Ecuador Sociedad Anónima, respecto a la ampliación del Área del
2 Contrato y modificación del plazo del Contrato.- **Dos.cinco.ocho:-**
3 Mediante memorando número cero cero tres cinco cinco cuatro -SH-
4 DCH- dos mil trece (No. 003554-SH-DCH-2013) de tres (3) de septiembre
5 de dos mil trece (2013), el Secretario de Hidrocarburos designó a la
6 comisión para que realice el análisis y negociación de la propuesta de
7 la compañía Repsol Ecuador Sociedad Anónima en relación al
8 desarrollo del Campo Wati y la extensión del plazo del Contrato.-
9 **Dos.cinco.nueve:-** El nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013), los
10 miembros de las Comisiones de Negociación designadas por la
11 Secretaría de Hidrocarburos y por Repsol, suscribieron el Acta de
12 Negociación del Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato
13 Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
14 Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el
15 Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana.-
16 **Dos.cinco.diez:-** Mediante memorando número ME- cero cero cero
17 cuatro -SHE-SCH-ULG- dos mil trece (No. ME-0004-SHE-SCH-ULG-2013)
18 de catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), se presentó al
19 Secretario de Hidrocarburos el informe de viabilidad legal de la
20 propuesta de la compañía Repsol en relación al desarrollo del campo
21 Wati y la extensión del plazo del contrato.- **Dos.cinco.once:-** Mediante
22 memorando número ME- cero cero cinco - SHE-SEP- dos mil trece (No.
23 ME-005-SHE-SEP-2013) de dieciséis (16) de octubre de dos mil trece
24 (2013), se presentó al Secretario de Hidrocarburos el informe técnico
25 de la propuesta de la compañía Repsol en relación al desarrollo del
26 campo Wati y la extensión del plazo del contrato.- **Dos.cinco.doce:-**
27 Mediante memorando número ME- cero cero cero ocho -SHE-SCH-
28 UEC-dos mil trece (No. ME-0008-SHE-SCH-UEC-2013) de diecisiete (17)



1 de octubre de dos mil trece (2013), se presentó al Secretario de
2 Hidrocarburos el informe económico de la propuesta de la compañía
3 Repsol en relación al desarrollo del campo Wati y la extensión del
4 plazo del contrato.- **Dos.cinco.trece:-** Mediante oficio número OF-cero
5 cero ochenta y dos -SHE-dos mil trece (No. OF-0082-SHE-2013) de
6 veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013), el Secretario de
7 Hidrocarburos presentó al COLH el informe correspondiente a la
8 pertinencia de este Contrato Modificadorio Número Dos.-
9 **Dos.cinco.catorce:-** El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) en
10 sesión de cinco (5) de noviembre de dos mil trece (2013) mediante
11 Resolución número COLH- cero cero sesenta y uno guion cero cinco
12 guion once guion dos mil trece (No. COLH-0061-05-11-2013), conoció el
13 informe presentado por la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos
14 y el informe del Secretario de Hidrocarburos, y acogió la
15 recomendación del Secretario para el desarrollo del Campo Wati y
16 extensión del plazo del Contrato; y recomendó al Ministro de Recursos
17 Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones y
18 consecuentes modificaciones contractuales en los términos señalados
19 tanto en el Informe de la Comisión como del Secretario de
20 Hidrocarburos.- **Dos.cinco.quince:-** El Ministro de Recursos Naturales No
21 Renovables, mediante Resolución número RM- cero ceo tres-MRNNR-
22 DM- dos mil trece (No. RM-003-MRNNR-DM-2013) de dieciocho (18) de
23 noviembre de dos mil trece (2013), acogió la recomendación del
24 COLH y autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este
25 Contrato Modificadorio Número Dos.- **TERCERA.- DEFINICIONES:-** Son las
26 que constan en el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de
27 Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo
28 Crudo), en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana y



1 adicionalmente la siguiente: **Tres.uno:- CONTRATO MODIFICATORIO**
2 **NÚMERO DOS.-** Es el Contrato Modificadorio Número Dos, incluido sus
3 documentos habilitantes y anexos.- **CUARTA.- MODIFICACIÓN**
4 **CONTRACTUAL:-** Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan
5 a través de la suscripción del presente instrumento:- **Cuatro.uno:-**
6 Modificar la cláusula sexta del Contrato Modificadorio a Contrato de
7 Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de
8 Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Dieciséis de la Región
9 Amazónica Ecuatoriana, a fin de modificar el plazo de vigencia. Por
10 consiguiente, la Cláusula modificada dirá:- "SEXTA.- PLAZO DE
11 VIGENCIA.- El Plazo de Vigencia de este Contrato Modificadorio es
12 desde la fecha de inscripción de este Contrato Modificadorio en el
13 Registro de Hidrocarburos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de
14 dos mil veintidós (2022).- En el evento de que la Contratista procediera
15 al desarrollo de otro Yacimiento de Hidrocarburos Comercialmente
16 Explotable, el Plazo de Vigencia se extenderá conforme el Plan de
17 Desarrollo respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
18 Hidrocarburos".- **Cuatro.dos:-** También acuerdan las Partes incorporar
19 como parte del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de
20 Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo
21 Crudo), en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana la
22 definición de Contrato Modificadorio Número Dos. En consecuencia, se
23 agrega la siguiente cláusula: "Cuatro.tres.noventa y ocho.- Contrato
24 Modificadorio Número Dos: Es el Contrato Modificadorio Número Dos al
25 Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
26 Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Dieciséis de la
27 Región Amazónica Ecuatoriana, incluidos sus documentos habilitantes
28 y anexos".- **Cuatro.tres:-** Sustituir el Anexo A (Especificaciones y



1 Delimitaciones del Área del Contrato) del Contrato Modificatorio a
2 Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación
3 de Hidrocarburos en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica
4 Ecuatoriana, por el que consta en el Anexo Uno (1) del presente
5 Contrato Modificatorio Número Dos.- **Cuatro.cuatro:-** Las Partes
6 acuerdan sustituir el Anexo B del Contrato Modificatorio a Contrato de
7 Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de
8 Hidrocarburos en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica
9 Ecuatoriana, por el que consta en el Anexo Dos (2) del presente
10 Contrato Modificatorio Número Dos. Este será el Anexo B del Contrato
11 Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
12 Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Dieciséis de la
13 Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el veintitrés (23) de noviembre
14 de dos mil diez (2010), y tendrá vigencia desde la inscripción de este
15 Contrato Modificatorio Número Dos en el Registro de Hidrocarburos.-
16 **Cuatro.cinco:-** Eliminar el Anexo C del Contrato Modificatorio a
17 Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación
18 de Hidrocarburos en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica
19 Ecuatoriana.- **Cuatro.seis:-** Modificar la cláusula Dos.dos (2.2) del
20 Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
21 Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Dieciséis de la
22 Región Amazónica Ecuatoriana que dirá: "Dos.dos. Documentos
23 Anexos.- Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio
24 los siguientes anexos:- Anexo A Especificaciones y delimitaciones
25 del Área del Contrato; Anexo B Plan de Actividades; Anexo C
26 Eliminado; Anexo D Fórmula para corrección de la calidad del
27 Petróleo Crudo del Área del Contrato; Anexo E Reglamento de
28 Contabilidad; Anexo F Formato de las Garantías Solidarias de las



1 Casas Matrices; Anexo G Normas para el funcionamiento del
2 Comité de Supervisión; Anexo H Copias de las pólizas de seguros
3 previstas en este Contrato; Anexo I Plan de Capacitación; Anexo J
4 Acta Resumida de Negociación; Anexo K Procedimiento de
5 Levantes; Anexo L Metodología de cálculo para la Tarifa para
6 Campos Maduros o por Producción Incremental fruto de
7 Recuperación Mejorada; Anexo M Lista de posibles Consultores;
8 Anexo N Pronunciamiento favorable del Procurador General del
9 Estado mediante el cual se autoriza al Estado Ecuatoriano y a la
10 Secretaría de Hidrocarburos para someter las controversias
11 originadas en este Contrato a arbitraje internacional y transigir en
12 ellas.- **QUINTA.- EFECTO MODIFICATORIO:-** Este CONTRATO
13 MODIFICATORIO NÚMERO DOS modifica el Plazo de Vigencia del
14 Contrato referido en la cláusula SEXTA del Contrato Modificadorio a
15 Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y
16 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque
17 Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana suscrito el veintitrés
18 (23) de noviembre de dos mil diez (2010), agrega la cláusula
19 cuatro.tres.noventa y ocho (4.3.98), sustituye el Anexo A
20 (Especificaciones y Delimitaciones del Área del Contrato), sustituye
21 el Anexo B "Plan de Actividades", elimina el Anexo C "Plan de
22 Actividades Adicionales", y modifica la cláusula Dos.dos (2.2),
23 manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del Contrato
24 Modificadorio suscrito entre las Partes el veintitrés (23) de noviembre
25 de dos mil diez (2010).- **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía por su
26 naturaleza es indeterminada.- **SÉPTIMA.-DOCUMENTOS**
27 **HABILITANTES:-** Son documentos habilitantes de este Contrato
28 Modificadorio Número Dos y se protocolizan como tales, los

0017



Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz
Edif. Amazonas 4000, Tel. (593) 3955300, Quito



Oficio Nro. OF-0305-SHE-2013

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2013

Asunto: SOLICITUD DE SORTEO

Doctor
Fernando Arregui
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA
En su Despacho

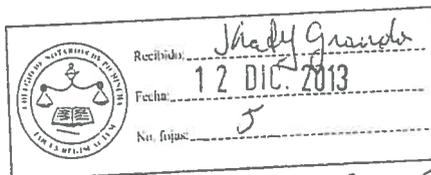
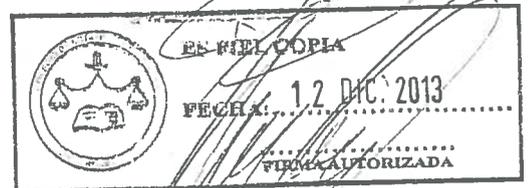
Por medio de la presente me permito solicitar se sirva realizar el sorteo correspondiente para la suscripción de la Escrituras Públicas del Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana.

Atentamente,
GUSTAVO
ANDRES
DONOSO
FABARA
Abg. Gustavo Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS



Firma de delegación por GUSTAVO ANDRES DONOSO FABARA
Miembro de la Comisión Ejecutiva del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.
INSTRUMENTO DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FONCIARIA QUITO
Código de Identificación: 0000023633A, IN-CG/17/13
ANDES DONOSO FABARA
Fecha: 2013 12 12 08:42:34 -05'00'

mc/ms/pm



10'45

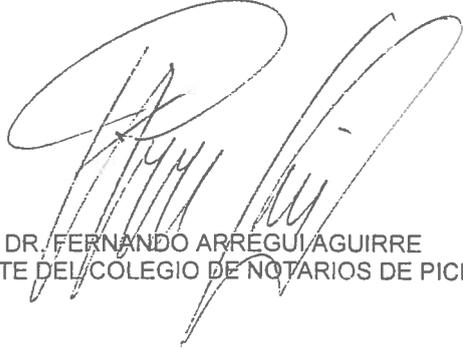
2

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 456-2013-12-12

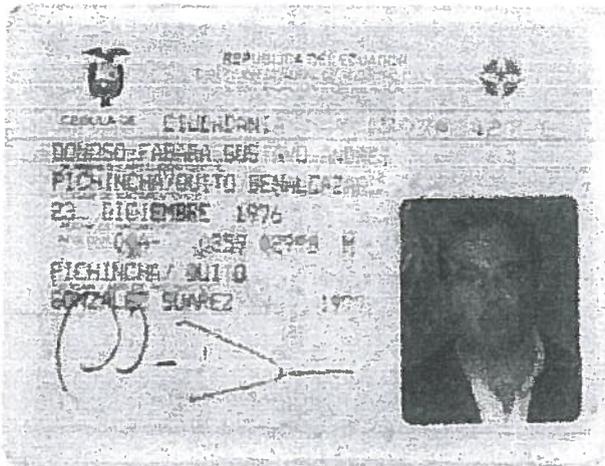
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves doce de diciembre del dos mil trece; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
BANCO DEL ESTADO - INMOBILIARIA NAJAPOJUJA CIA LTDA.	27	\$ 3,137,756.00
BANCO DEL ESTADO - INMOBILIARIA NAJAPOJUJA CIA LTDA.	28	\$ 2,205,419.91
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS - REPSOL ECUADOR S.A.	8	INDETERMINADA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - CONQUITO - FIDUCIARIA - CFN	21	INDETERMINADA
GOBIERNO PROVINCIAL DE CARCHI - MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE - FIDUCIARIA - CFN	17	INDETERMINADA

X  X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA





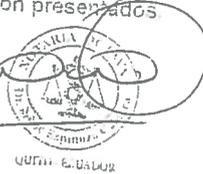
Este documento acredita que el/los
 suscritos en el presente Certificado
 el 17 de Febrero de 2013
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

17 FEB 2013

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIA OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO





ACUERDO No. 331

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO

- QUE** los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No 449 el 20 de octubre de 2008, 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta al Ministro de Recursos Naturales no Renovables como funcionario encargado de la ejecución de la política hidrocarburífera a expedir los Acuerdos Ministeriales que requiera su gestión;
- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE** el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 244 de 27 de julio del 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de éste Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;
- QUE** la disposición transitoria cuarta de la Ley Reformatoria de Hidrocarburos, dispone que "hasta que se expidan los reglamentos para la aplicación de esta Ley, el Ministro Sectorial expedirá las normas temporales que fueran necesarias para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas del país;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 207 de 28 de julio de 2010, se designó al Ingeniero Ramiro Cazar como Secretario de Hidrocarburos, quien debió cumplir con todas las obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos y demás normativa legal vigente;
- QUE** mediante Comunicación de 20 de abril de 2012, el ingeniero Ramiro Cazar Ayala, pone a consideración del Ministro de Recursos Naturales No Renovables su renuncia al cargo de Secretario de Hidrocarburos, la misma que es aceptada en la misma fecha;
- QUE** mediante Acción de Personal No. 173000 de 23 de abril de 2012, vigente a partir de la misma fecha, el abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara, fue comisionado con remuneración de Petroamazonas EP, para que



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

0021

Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



preste sus servicios en la Secretaría de Hidrocarburos como titular de la
indicada Secretaría; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de
la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 6 de la Ley
Reformativa a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del
Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

Art. 1.- Designar al señor abogado Gustavo Andrés Donoso Fabara como
Secretario de Hidrocarburos, quien en tal virtud deberá cumplir todas las
obligaciones constantes en la Ley de Hidrocarburos, y demás normativa legal
vigente, dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 2.- El Señor Secretario de Hidrocarburos informará periódicamente a este
Despacho Ministerial, sobre las actividades cumplidas en el ejercicio de sus
funciones y mantendrá la necesaria coordinación con este Ministerio y con
otras entidades para el correcto desempeño de su encargo.

Art. 3.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su
expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, D.M., a 29 ABR. 2012

Wilson Pastor Merris
MINISTRO

RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES



0022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. **175176347-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA SANCHEZ
LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 España
 Torrevieja

FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-13

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN APODERADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCIA PAREDES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ GARCILLO TERESA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-07

V64464444

00070715




DIRECCIÓN GENERAL **ÁREA DE CÉDULAS**

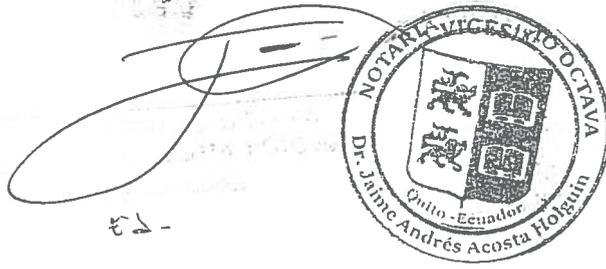
Quince (15)

0023



una
Decreto

11 Julio 2013



52-

0024



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
SAYC

COPIA Nº 73

DE PROT. DE LA APROBACION, INSCRIPCION Y
PUBLICACION DE PODER GENERAL
OTORGADO POR
LA SOCIEDAD REPSOL ECUADOR SOCIEDAD
ANONIMA

A FAVOR DE SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ

EL 05 DE ENERO DE 2013

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a 05 de ENERO del 20 2013

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: jacoshol@yahoo.com



MEYSEIS
(16)



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
SAYC

COPIA QUINTA

DE PROT. APODERAMIENTO

OTORGADO POR LA SOCIEDAD "REPSOL ECUADOR, S.A."

A FAVOR DE EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ

EL 29 DE OCTUBRE DE 2012

PARROQUIA

CUANTIA INTERMINADA

Quito a 29 de OCTUBRE de 2012

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2268-237 | 2271-242
2447-017 | 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: jacoshol@yahoo.com



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase Protocolizar los documentos que acompaño y que se relaciona con la Aprobación, inscripción y publicación de la escritura de Poder General otorgado por la sociedad **REPSOL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, a favor del señor **Luis Antonio García Sánchez**.



Documento este protocolizado ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito de fecha 29 de octubre del 2012, aprobado bajo Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.12.6125 del 22 de noviembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 29 de noviembre del 2012, inscrito en la Secretaria de Hidrocarburos el 13 de diciembre del 2012 y publicado en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito el 26 de diciembre de 2012.

Se sirva entregarme 75 copias certificadas.

Dra. Marisela Salinas Jaramillo
Matricula Profesional No.4676
Colegio de Abogados de Pichincha.

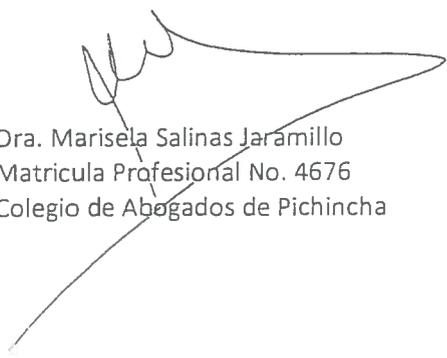
RECIBIDO
2012

0027

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escritura públicas a su cargo sírvase Protocolizar la escritura de APODERAMIENTO, otorgada por REPSOL ECUADOR S.A., a favor del señor Luis Antonio Galindo Sánchez, celebrada ante el Notario Don Carlos Rives Gracia, el 02 de octubre del 2012.

Una vez hecho sírvase conferirme diez copias certificadas.


Dra. Marisela Salinas Jaramillo
Matricula Profesional No. 4676
Colegio de Abogados de Pichincha





DEYCCIO
(AB)

AX1821386

0028



DON CARLOS RIVES GRACIA
NOTARIO
General Arrando, 19
Teléfono: 91 310 27 28
28010 - MADRID

10/2011

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. -----

En Madrid, mi residencia a cinco de octubre de dos mil doce. -----

Ante mí, D. CARLOS RIVES GRACIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, constituido, previo requerimiento en LA CALLE Méndez Álvaro numero 44. -----

-----COMPARECE-----

D. LUIS AURELIO CABRA DUEÑAS, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, calle Méndez Álvaro número 44. -----

Provisto de Documento Nacional de Identidad número 24.866.869-M. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de la entidad mercantil denominada "REPSOL ECUADOR, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Méndez Álvaro número 44; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación REPSOL YPF ECUADOR, S.A., mediante escritura otorgada ante mí el día 17 de marzo de 2.000, con el número 1175 de mi

0029



protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.318, folio 61, sección 8, hoja número 256.737, inscripción 1ª. -----

CIF: A-82640079.-----

Modificada su denominación y trasladado el domicilio social mediante escritura por mí autorizada el día 18 de junio de 2.012, con el número 1476 de protocolo. -----

Está legitimado para este acto en su calidad de representante persona física de "REPSOL EXPLORACION, S.A.", en su condición de Administrador Único de la entidad hoy REPSOL ECUADOR, S.A., por cuanto: -----

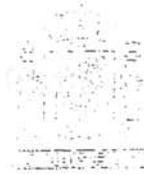
1) "REPSOL EXPLORACION, S.A.", fue reelegida Administrador Único de "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A." (hoy REPSOL ECUADOR, S.A.) por un periodo de 4 años, por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de dicha Sociedad, adoptado con carácter universal, en su reunión de 30 de junio de 2.009, elevado a público en la escritura otorgada ante mí el día 21 de julio de 2.009, con el número 2.359 de protocolo, Copia autorizada de dicha escritura ha causado en el Registro Mercantil la inscripción 31ª de la hoja social. -----

2) El señor compareciente ha sido designado representante persona física de Repsol Exploración S.A.

MEJ YANEVE
(19)



0030



AX1821385

10/2011



para el ejercicio del cargo por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 9 de julio de 2.012, elevado a público en virtud de escritura otorgada el día 26 de julio de 2.012, con el número 1.964 de protocolo, aceptado el cargo en escritura otorgada el mismo día bajo el número 1966 de protocolo, que han causado la inscripción 51 de la hoja social de REPSOL ECUADOR, S.A. -----

REPSOL EXPLORACION, S.A.", está domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 280; fue constituida por tiempo indefinido y con otra denominación, mediante escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Joaquín Enrique Pérez del Real, el 5 de mayo de 1965, número 1098 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el citado Notario Sr. Machado Carpenter el 11 de mayo de 1992, número 1176 de protocolo, subsanada posteriormente, otorgada ante el mismo Notario el 27 de julio de 1992, número 2131 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de



Madrid, al tomo 3146, folio 1, sección 8, hoja n
53739, inscripción 192. Con CIF: A-28138873. -----

Yo, el Notario, estimo, bajo mi responsabilidad,
acreditado el cargo. -----

Manifiesta el compareciente que sus facultades están
vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación
la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que
representa. -----

Dejo incorporada en fichero aparte fotocopia del
D.N.I. del señor compareciente. -----

Con relación a la Sociedad, yo, el Notario, hago
constar que he cumplido la obligación de identificación
del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de
abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por
mí el día 22 de diciembre de 2.010, con el número 3888
de mi protocolo, manifestando el compareciente que no
se ha modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad
legal necesaria para otorgar la presente escritura de
apoderamiento, y -----

----- OTORGA -----

Confiere poder en favor de D. LUIS ANTONIO GARCÍA
SÁNCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad española,
casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador,

0032

AX1821384

10/2011

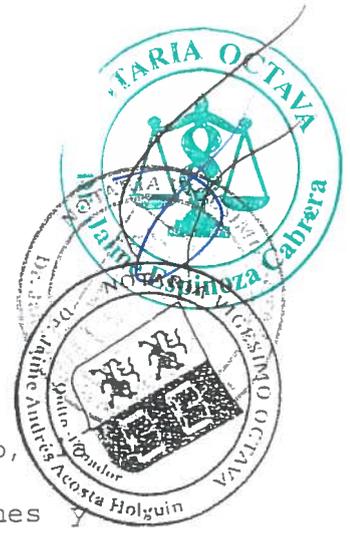


titular de Documento de Identidad número A0252125800,
para que en nombre y representación de "REPSOL-YPF
ECUADOR, S.A.", pueda ejercitar las siguientes -----

----- FACULTADES: -----

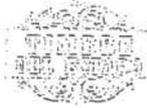
1. Representar con plena responsabilidad a la Sociedad
en cualquier clase de actos y contratos relativos a los
negocios de aquélla, pudiendo por consiguiente negociar,
formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir
toda clase de contratos y convenios, con cualquier
persona pública o privada, nacional o extranjera, física
o jurídica, y ya se realicen estos actos mediante
contratación directa, subasta, concurso-subasta, concurso
públicos, y otra modalidad cualquiera y sean
administrativos, judiciales, de derecho público o de
derecho privado, convocados o a los que concurra la
sociedad, habiendo sido convocados por otras entidades o
personas.-----

2.- Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar
toda clase de bienes muebles, que no tengan la
consideración de títulos valores.-----



3.- Representar a la sociedad ante el Estado, Provincia, el Municipio, sus oficinas, Delegaciones Dependencias y otros centros y organismos administrativos, gubernativos, autónomos, autonómicos, o de cualquier naturaleza, tanto nacionales como extranjeros y ante toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Seguridad Social, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma; instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, toda clase de expedientes y procedimientos y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones ratificándose en las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes e instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas; interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios, o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar

FINITE Y CMO
(2)



0034



AX1821383

10/2011



datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la sociedad.-----

4.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia, españoles o de otra nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales, sindicales, contencioso-sindicales, de contrabando, criminales, militares, canónicos, extranjeros o internacionales, inclusive casación, revisión, injusticia notoria y todos los que son de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo accionar y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado,

coadyuvante, ejecutando, tercerista, denunciante, querellante, acusador, responsable civil, principal subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites o interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejerciendo acciones y excepciones de todas clases en cualquier clase de procedimientos, incluso casación, extraordinario de revisión, y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisarios, administradores, interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos o interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales, y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistir o separarse de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal plena y omnímoda, incluso la de prestar declaración en nombre de la sociedad en



J

LEANTE Y DOS
(22)



0036



AX1821382

10/2011



cualesquiera interrogatorios previstos por la ley dentro de procedimientos ó procesos en los que aquélla sea parte; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales, someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de equidad y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de querellas y ratificarse en las mismas.-----

5.- Exportar e importar toda clase de mercancías pudiendo a estos efectos solicitar su pronto despacho y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen a tal fin; retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no, cualquier clase de mercancías consignadas con destino a la Sociedad, pudiendo delegar estas facultades a favor de los representantes, agentes y entidades que considere convenientes.-----

6.- Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, así como toda

clase de Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones.-----

Tratamiento automatizado de datos personales.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaria del Notario autorizante, sita en la calle General Arrando número 19, Bajo Derecha de Madrid.

Así lo otorga el compareciente, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterado del derecho que tiene a verificarlo por sí, y hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que en defecto de conocimiento personal del mismo, utilizo como medio supletorio de identificación el documento reseñado en la comparecencia, que me exhibe, con el que coincide en los datos personales,



VENTE Y TRES
(23)

0038

AX1821381

10/2011



fotografía y firma que en el mismo figuran estampados, dando fé de todo lo consignado en este instrumento público, y en especial de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente. Igualmente doy fé de que este documento queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AX, números: 1808300 y los dos siguientes en orden correlativo. -----

SIGUE LA FIRMA DE LA PARTE COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en donde dejo nota de esta expedición.- Y para la sociedad otorgante la expido sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números AX1821386 y los cinco siguientes en orden correlativo descendentes que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID. El ocho de Octubre del dos mil doce.- DOY FE.



APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Carlos
has been signed by
a été signé par Rivera Garcia

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 16 OCT. 2012
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 93915
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Handwritten signature of Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano.

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano

Es compulsada de la copia que en 6 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 29 octubre 2012

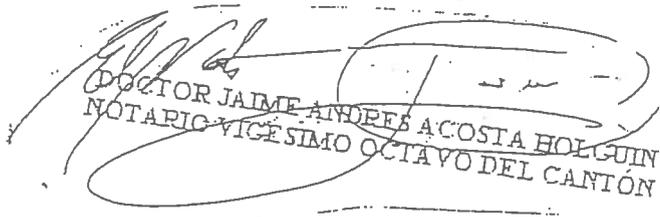


DOCTOR JAIME ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VICE SIMO OCTAVO DEL CANTÓN

VENITE Y
CONTRO
2012

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN OCHO FOJAS UTILES. QUITO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2012.

1



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0041

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: APODERAMIENTO. OTORGADO POR: LA SOCIEDAD "REPSOL ECUADOR, S.A." A FAVOR DE: EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2012.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO
S.A.Y.C.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



VEINTE Y CINCO (25)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. 6125

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2663 de 22 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2000, a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.197 de 19 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera REPSOL ECUADOR S.A., de 6 de octubre de 2000; y, c) Que siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, inscriba la protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera, de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española y esta Resolución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



6125

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera, de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EfdG/cmí
Tram. 54608
Exp. 89838

VEINTE Y SEIS
(26)

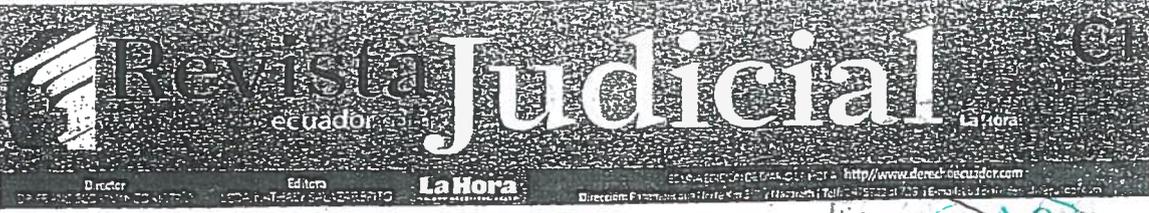


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de noviembre de 2.012, bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 96 del Registro Industrial de seis de octubre de dos mil, a fs. 126 vta., Tomo 32 y 2926 del Registro Mercantil de seis de septiembre de dos mil doce, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, referente al PODER que la Compañía extranjera "REPSOL ECUADOR S.A." confiere a favor del señor LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2291.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042263.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



COPIA TERCERA DEL PROTOCOLO DE APODERAMIENTO OTORGADO POR LA SOCIEDAD "REPSOL ECUADOR S.A." A FAVOR DE EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ EL 29 DE OCTUBRE DE 2012. CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, A 29 DE OCTUBRE 2012. SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escritura pública a su cargo sírvase Protocolizar la escritura de APODERAMIENTO, otorgada por REPSOL ECUADOR S.A., a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, celebrada ante el Notario Don Carlos Rives Rivas, el 02 de octubre del 2012. Una vez hecho sírvase conferirme diez copias rúbricas. Dra. Mariela Salinas Jaramillo Matrícula Profesional No. 4676 Colegio de Abogados de Pichincha NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. En Madrid, mi residencia a cinco de octubre de dos mil doce. Ante mí, D. CARLOS RIVES GRACIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, constituido, previo requerimiento en LA CALLE Méndez Alvaro número 44. COMPARECE D. LUIS AURELIO CABRA DUENAS, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, calle Méndez Alvaro número 44. Provisio de Documento Nacional de Identidad número 24.866.829-M. INTERVIENE En nombre y representación de la entidad mercantil denominada "REPSOL ECUADOR, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Méndez Alvaro número 44, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación REPSOL YPF ECUADOR, S.A., mediante escritura otorgada ante mí el día 17 de marzo de 2000, con el número 1175 de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 15.318, folio 61, sección 8, hoja número M 256.737, inscripción la. CIF: A-82640079. Modificada su denominación y trasladado el domicilio social mediante escritura por mí autorizada el día 18 de junio de 2012, con el número 1476 de protocolo. Está legitimado para este acto en su calidad de representante persona física de "REPSOL EXPLORACION, S.A.", en su condición de Administrador Único de la entidad hoy REPSOL ECUADOR S.A., por cuant: 1) "REPSOL EXPLORACION, S.A.", fue reelegida Administrador Único de "REPSOL YPF ECUADOR, S.A." (hoy REPSOL ECUADOR, S.A.) por un periodo de 4 años, por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de dicha Sociedad, adoptado con carácter universal, en su reunión pública en la escritura otorgada ante mí el día 21 de julio de 2009, con el número 2.359 de protocolo. Copia autorizada de dicha escritura ha causado en el Registro Mercantil la inscripción 31a. de la hoja social. 2) El señor compareciente ha sido designado representante persona física de REPSOL EXPLORACION S.A. para el ejercicio del cargo por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 9 de julio de 2012, elevado a público en virtud de escritura otorgada el día 26 de julio de 2012, con el número 1954 de protocolo, aceptado el cargo en escritura otorgada el mismo día bajo el número 1956 de protocolo, que han causado la inscripción 51 de la hoja social de REPSOL ECUADOR S.A. REPSOL EXPLORACION, S.A., está domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 280; fue constituida por tiempo indefinido y con otra denominación, mediante escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Joaquín Enrique Pérez del Real, el 5 de mayo de 1965, número 1098 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la Vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el citado Notario Sr. Machado Carpenter el 11 de mayo de 1992, número 1176 de protocolo, subsanada posteriormente, otorgada ante el mismo Notario el 27 de julio de 1992, número 231 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3146, hoja 1, sección 8, hoja n.º M-53739, inscripción 122. Con CIF: A-26138873. La, el Notario, estimo, bajo mi responsabilidad, acreditado el cargo. Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. Dejo incorporada en fichero aparte fotocopia del D.N.I. del señor compareciente. Con relación a la Sociedad, yo, el Notario, hago constar que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por mí el día 22 de diciembre de 2010, con el número

3888 de mi protocolo, manifestando el compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma. Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de apoderamiento, y OTORGA Confiere poder en favor de D. LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, (libro de Documento de Identidad número A0252125800, para que en nombre y representación de "REPSOL YPF ECUADOR, S.A.", pueda ejercitar las siguientes FACULTADES: 1. Representar con plena responsabilidad a la Sociedad en cualquier clase de actos y contratos relativos a los negocios de aquélla, pudiendo por consiguiente negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir toda clase de contratos y convenios, con cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, y ya se realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso-subsasta, concurso públicos, y otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, convocados o a los que concurra la sociedad, habiendo sido convocados por otras entidades o personas. 2. Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar toda clase de bienes muebles o no tengan la consideración de títulos valores. 3. Representar a la sociedad ante el Estado, la Provincia, el Municipio, sus oficinas, Delegaciones y Dependencias y otros centros y organismos administrativos, gubernamentales, autónomos, autonómicos, o de cualquier naturaleza, tanto nacionales como extranjeros y ante toda clase de Juntas Administrativas, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Seguridad Social, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma; instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, toda clase de expedientes y procedimientos y, en consecuencia, instaurar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones ratiificándose en las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes e instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas; Interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios, o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la sociedad. 4. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia, españolas o de otra nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos Jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales, sindicales, contenciosos sindicales, de contrabando, criminales, militares, canónicos, extranjeros o internacionales. Inclusive casación, revisión, injusticia notoria y todos los que son de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia, procedimiento accionario y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado, coadyuvante, ejecutando, tercerista, denunciante, querrelante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, útiles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites e interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejercitando acciones y excepciones de todas clases en cualquier clase de procedimientos, incluso casación,

extraordinario de revisión, y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisarios, administradores, interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar transigir derechos y condiciones, duchar, recusar y rechazar testigos, peritos o interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales, y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistiendo o separándose de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal plena y omnímoda, incluso la de prestar declaración en nombre de la sociedad en cualesquiera interrogatorios previstos por la ley dentro de procedimientos o procesos en los que aquélla sea parte; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales, someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de equidad y formalizar el efecto las peritajes escrituras públicas de compromiso, enlazar toda clase de querrelas y ratiificar en las mismas. 5. Exportar e importar toda clase de mercancías pudiendo a estos efectos solicitar su pronto despacho y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen a tal fin; retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no cualquier clase de mercancías consignadas con destino a la Sociedad, pudiendo delegar estas facultades a favor de los representantes, agentes y entidades que considere convenientes. 6. Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, los documentos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, así como toda clase de Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones. Tratamiento automatizado de datos personales.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, el Título de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Título de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaría del Notario autoritario, síla en la calle General Arrando número 19, Bajo Derecha de Madrid. Así lo otorga el compareciente, a quien lo integramente esta escritura, después de enterado del derecho que tiene a verificarlo por sí, y hallándose conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que en defecto de conocimiento personal del mismo, utilizo como medio supletorio de identificación el documento presentado en la comparecencia, que me exhibe, con el que coincide en los datos personales, logografía y firma que en el mismo figuran estampados, dando fé de todo lo consignado en este instrumento público, y en especial de que el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente. Igualmente doy fé de que este documento queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AX, números: 1808300 y los das siguientes en orden correlativo. SIGUE LA FIRMA DE LA PARTE COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELLADO. ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en donde dejo nota de esta expedición.- Y para la sociedad otorgante le expido sobre seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números AX1823385 y los cinco siguientes en orden correlativo descendentes que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID, el ocho de Octubre del dos mil doce.- DOY FE. Hay firma y sello APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octubre 1961). 1. País España 2. El presente documento publico. 2. Ha sido firmado por D. Carlos Rives Garcia

3. Quien actúa en calidad de NOTARIO 4. Y está revestido del sello / timbre de su Notaría 5. En Madrid CERTIFICADO 6. El día 16 OCT. 2012. 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid 8. Bajo el número 93915 9. Sello / timbre 10. Firma Don Manuel Gerardo Tarrio Borjano Firma delegada del Decano. ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA AVOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN OCHO FOJAS UTILES, QUITO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2012. DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO Hay firma TOCULOZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE APODERAMIENTO OTORGADO POR LA SOCIEDAD REPSOL ECUADOR S.A. A FAVOR DE EL SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ, SELLÁNDOLA EN QUITO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2012. DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO Hay firma y sello REGISTRO MERCANTIL QUITO ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.II.DJ.CPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO DEL Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 22 de noviembre de 2012, bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 96 del Registro Industrial de seis de octubre de dos mil, a fs. 126vta., Tomó 32 y 2926 del Registro Mercantil de seis de septiembre de dos mil doce, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, referente al PODER que la Compañía extranjera "REPSOL ECUADOR S.A." confiere a favor del señor LUIS ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2291.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042263.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR:- DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Hay firma y sello RESOLUCION NO. SC.II.DJ.CPTE.Q.12. 6125 Dr. Camilo Valdovinos Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2663 de 22 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2000, a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española, QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.II.DJ.CPTE.Q.12.197 de 19 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización

señalada; y, EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-Q-2011-186 de 15 de marzo de 2011, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- VALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y consignados en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, afines al Poder que la Compañía Extranjera de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera REPSOL ECUADOR S.A., de 6 de octubre de 2000; y, o) Que sienta las razones respectivas. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Inscriba la protocolización del Poder conferido por la compañía extranjera, de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A., a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española y esta Resolución; y, sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera, de nacionalidad española, REPSOL ECUADOR S.A. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 NOV. 2012. Dr. Camilo Valdovinos Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.II.DJ.CPTE.Q.12. SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO DEL Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 22 de noviembre de 2012, bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2291.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042263.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR:- DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Hay firma y sello SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Hay firma y sello RESOLUCION NO. 2663 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2000, a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española, QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.II.DJ.CPTE.Q.12.197 de 19 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización



VEINTI N OCHO Y SIETE

0046



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas 125-B2 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000. Tel: (593-2) 2856300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera REPSOL ECUADOR S.A., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2663 de 26 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2000, a través del Consejo de Administración, confiere a favor del señor Luis Antonio García Sánchez, protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre de 2012 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.12.6125, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 22 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 4003 del Registro Mercantil, Tomo 143 el veintinueve de noviembre del año dos mil doce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha trece de diciembre de dos mil doce, a folios 4218 al 4238.- **CERTIFICO.**- Quito, a 13 de diciembre de 2012.

Dr. Víctor M. Zurita V.

Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE ASESORIA JURIDICA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Es compulsada de la copia que en 11 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 08 de enero 2013

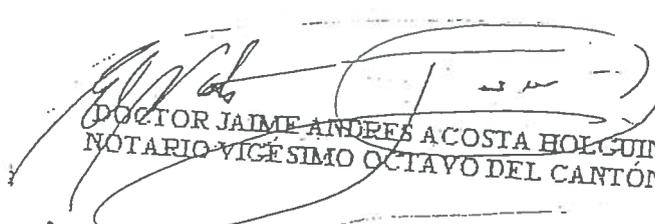


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0047

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TRECE FOJAS UTILES. QUITO, A 08 DE ENERO DEL 2013.




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

VEINTE Y OCHO
2013

LIBRARY
FEB 14 1967
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY
FEB 14 1967
UNIVERSITY OF CALIFORNIA



TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **LA APROBACION, INSCRIPCION Y PUBLICACION DE PODER GENERAL.** OTORGADO POR: **LA SOCIEDAD REPSOL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.** A FAVOR DEL: **SEÑOR LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 08 DE ENERO DEL 2013.

[Handwritten signature]

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
SAYC**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



28VA

[Handwritten mark]

HEINTE Y NOCHE
(leg)

0049



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 752517

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
REPSOL ECUADOR S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 89838 - 2000 RUC: 1791753283001

DIRECCIÓN: 12 DE OCTUBRE Y FRANCISCO SALAZAR No.: N24-593 BARRIO: FLORESTA

CIUDAD: QUITO TELÉFONO: 22976600

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 31/12/2999

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 31/12/2013

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,0000

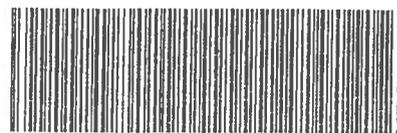
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Srta. Bernarda Estefanía Rueda Ordóñez
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/11/2013 09:16:16

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

berueda



TREINTA
(30)

0050

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

IDENTIDAD EXT
APPELLIDOS Y NOMBRES
CHANG CHUNG JEN
LUGAR DE NACIMIENTO
República Popular China
Tahran
FECHA DE NACIMIENTO 1951-08-29
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
HUI LING
TSOU

N. 175148285-2




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION APODERADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE FOLIO
CHANG CHIU GIN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE FOLIO DE
CHANG YANG YU CHIH

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-28

Chang-fen Chang



RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una copia (es) para este efecto acto seguido la devolví después de haber certificado tres (tres) copias al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 22 de Noviembre 2013

EL NOTARIO

[Signature]

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR *[Signature]*

TREINTA Y UNO (31)

0051



NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: 31a.

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador

Quito, a 30 de Agosto de 2010

c.a.p
Prot. N° 989



**PROTOCOLIZACIÓN DE
LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL**

QUE OTORGA

**LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND
INVESTMENT CORPORATION "OPIC"**

A FAVOR DEL SEÑOR

CHUNG JEN CHANG

Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY

D

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 5ª; *16a 21a 23a 28a 30a 31a 32a* COPIAS)



TREINTA Y TRES
(33)

PAGINA
PAGINICO
BLANCO

PAGINA
PAGINICO
BLANCO

and

Quito, a 21 de Abril de 2010

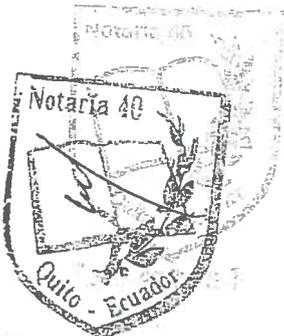


**PROTOCOLIZACION DE LA
COPIA AUTENTICADA DEL
PODER GENERAL**

**OTORGADA POR LA
COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND
INVESTMENT CORPORATION "OPIC"**

**A FAVOR DEL SR.
CHUNG JEN CHANG**

CUANTÍA: INDETERMINADA



Swaldo Mejía Espinoza

(DI: 5^a; COPIAS)

TREINTA Y CUATRO
(34)


OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION

 No. 3, SONGREN RD., SINYI DISTRICT,
 TAIPEI CITY 110-10, TAIWAN, R.O.C.

 TEL: 886-2-87898989
 FAX: 886-2-87899021
 886-2-87899000

OTORGAMIENTO PODER GENERAL

Yo el abajo firmante en mi capacidad del Presidente de la Junta Directiva de Overseas Petroleum and Investment Corporation (en adelante "OPIC") una compañía domiciliada en Panamá y debidamente autorizado por el Directorio de OPIC, aquí otorgo este poder general.

Como la resolución del Directorio de OPIC fue hecha el 19 de marzo de 2010, el abajo firmante en la capacidad arriba establecida otorga poder General al señor CHUNG-JEN CHANG pasaporte de Taiwán No. 300431891 para que a nombre de OPIC pueda ejecutar las siguientes atribuciones:

PRIMERO: Para que pueda actuar como Apoderado General de OPIC en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales y Cortes de Derecho, y con tales atribuciones amplias y suficientes como para cumplir con las leyes de la República del Ecuador.

SEGUNDO: Para que pueda ejecutar todos los actos y asuntos legales que se realizarán en Ecuador, con las atribuciones amplias y suficientes; específicamente con la capacidad para contestar a todas las demandas legales y cumplir con las obligaciones contractuales.

TERCERO: Para preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualesquier otros documentos, a nombre del Otorgante.

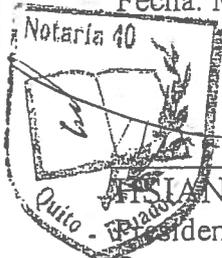
CUARTO: Para abrir y mantener cuentas, efectuar depósitos, retiros, endosos, protestar todo tipo de valores, documentos y títulos, recibir dinero de terceros y realizar todos los actos relativos al manejo y administración de los negocios de OPIC, en la República del Ecuador y negociar contratos con entidades públicas.

QUINTO: Sujeto al previo consentimiento de OPIC la apoderada está autorizada a delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. Cuando el apoderado delega este poder será entendido que se reserva la autoridad para el ejercicio de las mismas facultades sin perjuicio de su delegación, excepto cuando se establezca expresamente que el no se reserva ninguna facultad

La ausencia temporal o definitiva del apoderado del país no termina la delegación que puede haberse otorgado.

Este poder y todos los poderes y autorizaciones otorgados aquí tendrán efectividad inmediata y continuarán en total fuerza y validez después de esta fecha y hasta su revocatoria.

Fecha: Marzo 19 de 2010



CHIANG-YUN KUNG
 Presidente de la Junta Directiva

Overseas Petroleum and Investment Corporation

Jswaldo Mejia Espinosa



0055



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE
AUTENTICACIÓN**

Recibo Oficial No. 613509
Arancel No. 60
Derecho B/. 10.00

No. **555329**

AMP-08



El Suscrito STEVE SHA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR
FIRMA AUTORIZADA, EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI
TAIWAN, R.O.C.
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN



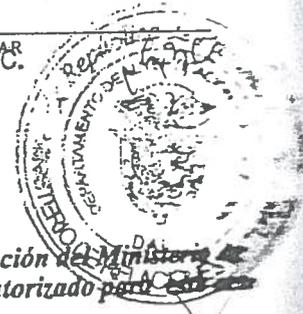
CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que
dice: HSIANG-YUN KUNG
es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los
documentos que autoriza en calidad de PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE OVERSEAS PETROLEUM AND
INVESTMENT CORPORATION

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 24
del mes de MARZO del año 2010

STEVE SHA
Firma Autorizada
Embajada de Panama
FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR
Taiwan, R. O. C.

INTERESADO



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado por el

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:

STEVE SHA

Es autentica del funcionario que el día 24
de MARZO año 2010

ejercía el cargo de FIRMA AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE
PANAMA EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

Panamá 9 de ABRIL año 2010
308118 Autenticación N° 308118

Firma del funcionario Julia M. McKay

FIRMA
JEFA DE AUTENTICACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto a la autenticación de este documento.

TREINTA Y CUATRO (35)



0056

0052597



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
se certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 13/4/2010


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



Iswaldo Mejía Espinosa



OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION

No. 3, SONGREN RD., SINYI DISTRICT,
TAIPEI CITY 110-10, TAIWAN, R.O.C.

TEL: 886-2-87898989
FAX: 886-2-87899021
886-2-87899000



RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION ("OPIC")

Yo, aquí certifico que yo soy el Presidente de la Junta Directiva de de Overseas Petroleum and Investment Corporation, una corporación debidamente registrada en Panamá, y que mantengo los archivos y sellos de dicha compañía. Yo además certifico que lo siguiente es verdadera y correcta copia de las resoluciones debidamente adoptadas por los directores de dicha compañía el 19 de marzo de 2010 y ellas permanecen total efecto y validez:

RESOLVIO otorgar un poder general en nombre del señor CHUNG-JEN CHANG para actuar a nombre de Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) sucursal Ecuador, constituyéndolo a él como representante de la compañía en la República del Ecuador.

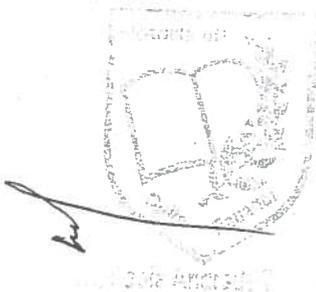
Además resolvió dejar con vigencia total el poder general otorgado a favor del señor MIN-HWU CHANG.

EN TESTIMONIO DE LO AQUÍ EXPRESADO Yo pongo mi mano y sello de la compañía este 19 de marzo de 2010.

[Handwritten mark]

Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC)

Hsiang-yun Kung
HSIANG-YUN KUNG
Presidente de la Junta Directiva



TREINTA Y SEIS (36)



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y
Legalizaciones

CERTIFICADO DE
AUTENTICACION

Recibo Oficial No. 613509
Arancel No. 60
Derecho B/. 10.00

No. **555330**
AMP-08

El Suscrito STEVE SHA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR
FIRMA AUTORIZADA, EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI,
TAIWAN, R.O.C.
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que
dice: HISANG-YUN KUNG
es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los
documentos que autoriza en calidad de PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE OVERSEAS PETROLEUM AND
INVESTMENT CORPORATION

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 24
del mes de MARZO del año 2010

STEVE SHA
Firma Autorizada
Embajada de Panama
TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.
FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

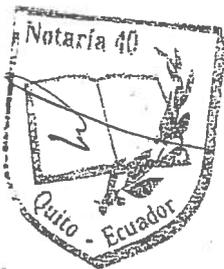
STEVE SHA

Es autentica del funcionario que el día 24
de MARZO año 2010

ejercía el cargo de FIRMA AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE
PANAMA EN TAIPEI, TAIWAN, R.O.C.

9 de ABRIL año 2010
Panamá 308118 192-C RC
Autenticación N°

Firma del funcionario
FIRMA AUTORIZADA
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



swaldo Mejía Espinosa



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación N° CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede. El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 13/1/2010

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado.)

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. YFS.

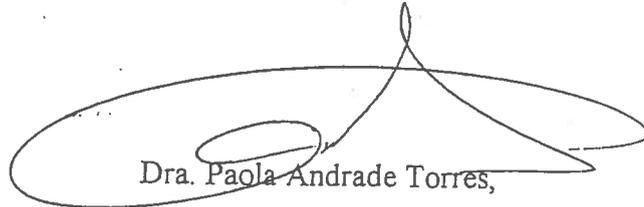
Quito

21 ABR 2010

Dra. PAOLA ANDEADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE

TREINTA Y SIETE (37)

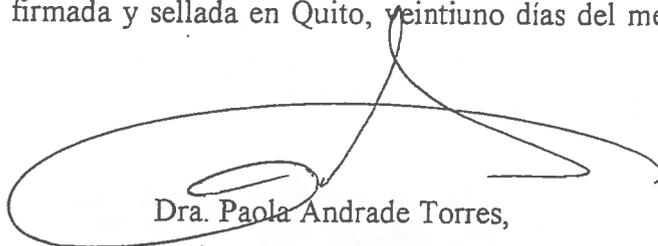
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Carmen Gómez, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Documento, que antecede.- Quito, veintiuno de Abril del dos mil diez.-



Dra. Paola Andrade Torres,

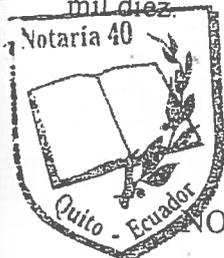
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veintiuno días del mes de Abril del dos mil diez.



Dra. Paola Andrade Torres,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de agosto de 2.010, bajo el número 2676 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 14 del Registro Industrial de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 30, Tomo 18.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiuno de abril del año dos mil diez, ante la Notaria CUADRAGÉSIMA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, referente al PODER que la compañía extranjera "OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION" confiere a favor del Señor CHUNG-JEN CHANG.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1466.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029879.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



TREINTA Y OCHO (38)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.10 3333

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, de 21 de abril del 2010, que contiene el Poder que la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, a través de la Junta Directiva, confiere a favor del señor Chung-Jen Chang de nacionalidad taiwanesa;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.078 de 9 de agosto del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Que tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, de 22 de enero de 1986; c) Que dicho funcionario sienta las razones respectivas.

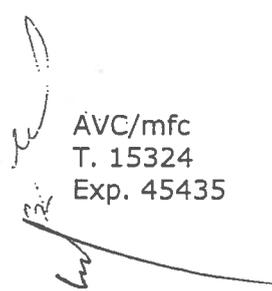
ARTICULO TERCERO - DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 AGO. 2010


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


AVC/mfc
T. 15324
Exp. 45435

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de agosto de 2.010, bajo el número 2676 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1466.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029879.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



TREINTA Y
NUEVE
(39)

REVISTA JUDICIAL

La Hora

PODERES

Quito, a 21 de Abril de 2010
JEM.

Prot. N° 484

PROTOCOLIZACION DE LA
COPIA AUTENTICADA DEL
PODER GENERAL

OTORGADA POR LA
COMPAÑIA OVERSEAS
PETROLEUM AND
INVESTMENT CORPORATION
"OPIC"

A FAVOR DEL SR. CHUNG JEN
CHANG

CUANTIA: INDETERMINADA

(Dí: S a: COPIAS)

OTORGAMIENTO PODER
GENERAL

Yo el abajo firmante en mi capacidad del Presidente de la Junta Directiva de OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION (en adelante "OPIC") una compañía domiciliada en Panamá y debidamente autorizado por el Directorio de OPIC, aquí otorgo este poder general.

Como la resolución del Directorio de OPIC fue hecha el 19 de marzo de 2010, el abajo firmante en la capacidad arriba establecida otorga poder General al señor CHUNG-JEN CHANG pasaporte de Taiwán No. 300431891 para que a nombre de OPIC pueda ejecutar las siguientes atribuciones: PRIMERO: Para que pueda actuar como Apoderado General de OPIC en la República del Ecuador y ante sus atribuciones públicas y privadas, Tribunales y Cortes de Derecho, y con tales atribuciones amplias y suficientes como para cumplir con las leyes de la República del Ecuador.

SEGUNDO: Para que pueda ejecutar todos los actos y asuntos legales que se realizarán en Ecuador, con las atribuciones amplias y suficientes; específicamente con la capacidad para contestar a todas las demandas legales y cumplir con las obligaciones contractuales.

TERCERO: Para preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualesquier otros documentos, a nombre del Otorgante.

CUARTO: Para abrir y mantener cuentas, efectuar depósitos, retiros, endoso a, protestar todo tipo de valores, documentos y títulos, recibir dinero de terceros y realizar todos los actos relativos al manejo y administración de los negocios de OPIC, en la República del Ecuador y negociar contratos con entidades públicas.

QUINTO: Sujeto al previo consentimiento de OPIC la apoderada está autorizada a delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. Cuando el apoderado delega este poder será entendido que se reserva la autoridad para el ejercicio de las mismas facultades sin

perjuicio de su delegación, excepto cuando se establezca expresamente que el no se reserva ninguna facultad. La ausencia temporal o definitiva del apoderado del país no termina la delegación que puede haberse otorgado. Este poder y todos los poderes y autorizaciones otorgados aquí tendrán efectividad inmediata y continuarán en total fuerza y validez después de esta fecha y hasta su revocatoria.

Fecha: Marzo 19 de 2010.
HSIANG-YUN KUNG
Presidente de la Junta Directiva
OVERSEAS PETROLEUM
AND INVESTMENT
CORPORATION

Hay firma y sello
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Departamento Consular y
Legalizaciones
CERTIFICADO DE
AUTENTICACIÓN
Recibo Oficial No. 613509
Arancel No. 60
Derecho B/10.00

El Suscrito STEVE SHA.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO
CONSULAR

FIRMA AUTORIZADA,
EMBAJADA DE PANAMA EN
TAIPEI,
TAIWAN, R.O.C.

TITULO Y LUGAR DE
ACREDITACIÓN
CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: HSIANG-YUN KUNG es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 24 del mes de marzo del año 2010.
Hay firma y sello

El infrascrito funcionario de Legalización de Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado, para este acto.
CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:
STEVE SHA
Es autentica del funcionario que el día 24 MARZO 2010 de año ejerció el cargo de FIRMA AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI TAIWAN, R.O.C.
Panamá 9 DE ABRIL AÑO 2010

AUTENTICACIÓN 193-C RC
Firma del funcionario
Hay un sello del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA.
Firmas y varios sellos.
RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION ("OPIC")

Yo, aquí certifico que yo soy el Presidente de la Junta Directiva de Overseas Petroleum and Investment Corporation, una corporación

debidamente registrada en Panamá, y que mantengo los archivos y sellos de dicha compañía. Yo además certifico que la siguiente es verdadera y correcta copia de las resoluciones debidamente adoptadas por los directores de dicha compañía el 19 de marzo de 2010 y ellas permanecen total efecto y validez:

RESOLVIO otorgar un poder general en nombre del señor CHUNG-JEN CHANG para actuar a nombre de Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC) sucursal Ecuador, constituyéndolo a él como representante de la compañía en la República del Ecuador.

Además resolvió dejar Convigencia total el poder general otorgado a favor del señor MIN-HWU CHANG. EN TESTIMONIO DE LO AQUI EXPRESADO Yo pongo mi mano y sello de la compañía esta 19 de marzo de 2010.

Overseas Petroleum and Investment Corporation (OPIC)
HSIANG-YUN KUNG
Presidente de la Junta Directiva

Hay sello
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento Consular y Legalizaciones

CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN
Recibo Oficial No. 613509
Arancel No. 60
Derecho B/10.00

El Suscrito STEVE SHA.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO
CONSULAR

FIRMA AUTORIZADA,
EMBAJADA DE PANAMA EN
TAIPEI,
TAIWAN, R.O.C.

TITULO Y LUGAR DE
ACREDITACIÓN
CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: HSIANG-YUN KUNG es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION

Dado en la Ciudad de TAIPEI el día 24 del mes de marzo del año 2010.
Hay firma y sello
El infrascrito funcionario de Legalización de Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto.

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:
STEVE SHA
Es autentica del funcionario que el día 24 MARZO 2010 de año ejerció el cargo de FIRMA AUTORIZADA DE LA EMBAJADA DE PANAMA EN TAIPEI TAIWAN, R.O.C.
Panamá 9 DE ABRIL AÑO 2010
AUTENTICACIÓN 192-C RC
Firma del funcionario
Hay sello del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA.
Hay un sello de una razón de la Notaría Cuadragésima Suplente.
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:



A petición de la doctora Carmen Gómez, el día de hoy en cinco fajas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo el Documento, que antecede Quito, veintuno de Abril del dos mil diez.

Dra. Paola Andrade Torres.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en la de oficio confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veintuno días del mes de Abril del dos mil diez.

Dra. Paola Andrade Torres.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Hay firma y sello
ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.LDJCPT.E.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 12 de agosto de 2.010, bajo el número 2676 del Registro Mercantil, Tomo 141. Se tomó nota al margen de la inscripción número 14 del Registro Industrial de validez de enero de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 30, Tomo 18.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintuno de abril del año dos mil diez, ante la Notaría CUADRAGÉSIMA SUPLENTE del

Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, referente al PODER que la compañía extranjera "OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION" confiere a favor del Señor CHUNG-JEN CHANG.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1466.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029879.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil diez. EL REGISTRADOR- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RG/mn.

Hay firma y sello
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. SC. LDJCPT.E.Q.10 3333 DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, de 21 de abril del 2010, que contiene el Poder que la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, a través de la Junta Directiva, confiere

a favor del señor Chung-Jen Chang de nacionalidad taiwanesa; QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.LDJCPT.E.Q.10.078 de 9 de agosto del 2010, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior afines al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Que tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, de 22 de enero de 1986; c) Que dicho funcionario sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y

firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 AGO. 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
Hay firma
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.LDJCPT.E.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 12 de agosto de 2.010, bajo el número 2676 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1466.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029879.- Quito, a 19 de agosto del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Hay firma y sello AC/75315/11

RAUL G. Es conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe de haber COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

27 AGO 2010

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

0065

0052604



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Carmen Gómez, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION "OPIC" A FAVOR DEL SEÑOR CHUNG JEN CHANG Y MAS DOCUMENTOS DE LEY, que antecede.- Quito, a treinta de Agosto dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑÍA OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION "OPIC", a favor del señor CHUNG JEN CHANG Y MAS DOCUMENTOS DE LEY.- firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.



CUARENTA
(40)

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES****SECRETARIA DE HIDROCARBUROS****REGISTRO DE HIDROCARBUROS**

RAZON: Siento por tal, los documentos que contienen la Protocolización de la copia certificada del Poder General que otorga la Compañía Overseas Petroleum and Investment Corporation "OPIC", a favor del señor Chung Jen Chang, protocolizada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito el 30 de agosto de 2010, y la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.3333, de fecha 12 de agosto de 2010, emitida por el señor Intendente de Compañías de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 2676, Tomo 141, el 19 de agosto de 2010; a fin de que sea legalizada con su firma y rubrica en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, a folios **0862** al **0876**.-
CERTIFICO.- Quito, a dieciséis de noviembre de 2010.

Dra. Angélica Orellana Rubio.

**REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS.**CUARENTA Y UNO
(41)

13

17

01



D23657

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA



NOMBRE:	OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION				
EXPEDIENTE:	45435	FECHA CONSTITUCIÓN:	22/01/1986	NACIONALIDAD:	PANAMA
RUC:	1790728005001	PLAZO SOCIAL:	31/12/2999	TIPO CIA.:	SUCURSAL EXTRANJERA
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA		

DIRECCIÓN LEGAL:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO
------------	-----------	---------	-------	---------	-------

DIRECCIÓN POSTAL:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO	CIUDAD:	QUITO
CALLE:	AVENIDA 12 DE OCTUBRE	NÚMERO:	2697	INTERSECCIÓN / MANZANA:	A LINCOLN
CIUDADELA:		CONJUNTO:		EDIFICIO / CENTRO COMERCIAL:	TORRE 1492, PISO 3
BARRIO:	LA FLORESTA	KM:		CAMINO:	
PISO:	305	BLOQUE:		REFERENCIA UBICACIÓN:	Frente al Hotel Quito
CASILLERO POSTAL:	1701363	CELULAR:	0993613087	FAX:	2986117
TELÉFONO 1:	2986115	TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	cgomez@law.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	ivan.aguayo@ec.pwc.com
PERTENECE A MV?	NO				

INFORMACIÓN ADICIONAL:

ES PROVEEDORA DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO:	SI
OFRECE VENTAS CON CRÉDITO DIRECTO A SUS CLIENTES Y COBRA INTERESES:	NO
OFRECE SERVICIOS DE PAGO DE REMESAS:	NO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CIU V. 4:	B0610.00
OBJETO SOCIAL:	Prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque No. 16 de la región amazónica etc

CAPITAL A LA FECHA:

CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	25.000,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	0,0000
----------------------------	-------------	------------------------------	--------	--------------------------	--------

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FFC NOMB	PER.	FEC REG. MERC.	NO. REG. MIFRC	ART	RL ADM	DOCUMENTO
300431890	CHANG MIN-HWU	TAIWAN	APODERADO	03/09/2009		03/09/2009	2848		RL	Imagen
300431891	CHUNG JEN CHANG	TAIWAN	APODERADO	19/08/2010		19/08/2010	2676		RL	Imagen

Sra. Adela Villacis
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 14/10/2013 12:41:18 PM

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC LO INVALIDAN.

Usuario: mvillacis

CUARENTA Y
DOS
(42)

0068

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
 interesado en Una res tres res tres
 afecto acto seguido, lo devolví después de haber sido verificado
 habiendo archivado el original en el protocolo de la Notaría Vigésimo
 Octava actualment e a mi cargo, conforme lo ordena la ley.
 Quito a, 25 de noviembre 2013

EL NOTARIO

~~NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR~~

JAC

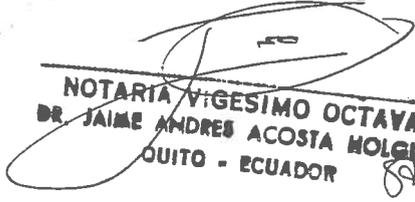


2013

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UNA hijo(s) para este efecto acto seguido me devolvi despues de haber sido he habiendo archivado en la oficina el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualme de mi cargo y conforme a lo ordena la ley.

Quito a, 22 de noviembre de 2013

EL NOTARIO


 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR *JAC*

0071



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín



DECIMA PRIMERA

COPIA
FROT. DE REVOCATORIA DE PODER Y
DE CONCESION DE PODER

OTORGADO POR **AMODAIMI - OIL COMPANY S.L.**
SOCIEDAD UNIPERSONAL.

A FAVOR DE **LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ / HE**
RIN.

EL
PARROQUIA **23 DE OCTUBRE DEL 2012**

CUANTIA
INDETERMINADA

Quito a 25 de **NOVIEMBRE** del 20 2013

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: jacoshol@yahoo.com



CUARENTA Y CUATRO (44)

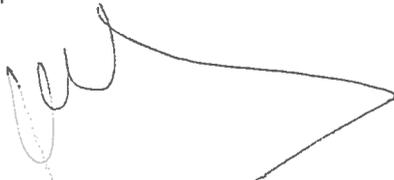
0072

SEÑOR NOTARIO:

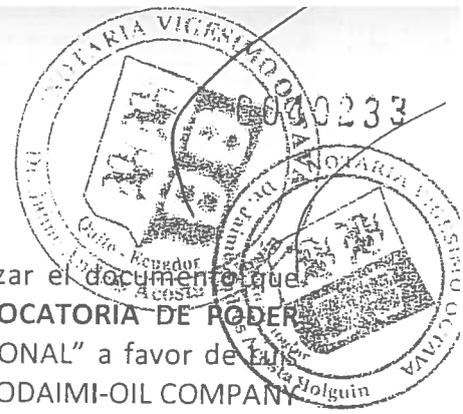
En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el documento que acompaño y que se relaciona con la copia de escritura de **REVOCATORIA DE PODER** otorgada por "AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de Luis Antonio García Sánchez, y **CONCESIÓN DE PODER** otorgado por AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de He Bin.

Adicionalmente, sírvase sentar razón de la **REVOCATORIA DEL PODER** en la escritura de **CONCESIÓN DE PODER** otorgado por "AMODAIMI-OIL COMPANY S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL" a favor de Luis Antonio García Sánchez, protocolizada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 3 de agosto de 2012.

Una vez protocolizado, se servirá entregarme CINCO copias certificadas de la mencionada protocolización.



Dra. Marisela Salinas Jaramillo
A B O G A D A
Matrícula Profesional No. 4676
Colegio de Abogados de Pichincha



WARRANTIA Y
CINCO
(115)

2011

PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ
NOTARIO

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid
Tel: 91 745 19 10 Fax: 91 745 19 14
www.diegodeleon45.com

PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ
Notario
Prus Fid
NOTARIO - MADRID



NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.—
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD
"AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD
UNIPERSONAL"

En la Villa de Madrid, mi residencia a veintiséis de septiembre de dos mil doce.—

Ante mí, PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta capital.—

= COMPARECENCIA =

Don José María Cerezo Soto, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio, a estos efectos, en 28108-Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial Edificio 2, Carretera Fuencarral a Alcobendas, Km. 3,800 y con D.N.I. número 28902838-A.—

Lo identifico por su D.N.I.—

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario —no consejero—, del Consejo de Administración, de la compañía denominada "AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L.", española, de duración indefinida, con domicilio en 28108-Alcobendas (Madrid), Arbea Campus Empresarial Edificio 2, Carretera Fuencarral a

CINCO MIL NOVECIENTOS Y SEIS (46)

Alcobendas Km. 3,800 y cuyo objeto social es la explotación de minas y canteras y la exploración de metales, minerales, combustibles fósiles y piedras preciosas de todas clases y su preparación para la venta o uso. Fue constituida el 23 de diciembre de 1985 en Bermuda bajo la denominación de Moonbeam Limited, con Domicilio en Canon's Court 22 Victoria Street, Hamilton HM12 Bermuda. En fecha 10 de abril de 1986 cambió su denominación a Lowland Marine Ltd y posteriormente cambió su denominación Murphy Ecuador Oil Company Ltd en 14 de agosto de 1987. El 26 de marzo de 2009 modificó su denominación a Amodaimi-Oil Company Limited. Traslado su domicilio al actual y fue transformada en sociedad limitada española en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Enrique Franch Valverde, el día 25 de junio de 2012, con el número 862 de protocolo, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 29912, folio 160, hoja M-538341. Tiene C.I.F. número B-86498581.-----

Ha sido nombrado para su cargo, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, según resulta de la certificación, que ha sido elevada a público en virtud de escritura autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 5934 de mi protocolo, por lo que se encuentra pendiente de inscribir en el Registro Mercantil, de lo que advierto.-----

Sus facultades para este acto derivan de su cargo.-----

2011



Manifiesta el representante de la entidad "AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L." la inexistencia de persona física titular de más del 25% del capital social de la mencionada entidad, de forma directa o indirecta, a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2.010._____

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado.

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura y tiene, a mi juicio, capacidad para el otorgamiento de esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES._____

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, eleva a público los Acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad contenidos en la Certificación protocolizada (expedida por el señor compareciente, en su calidad de Secretario -no consejero-, y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Luo Jianyu, cuyas firmas considero legítimas) y, consecuentemente:_____

1.- Se revocan los poderes conferidos a favor de Don Luis

CARENTA Y SETE (47)

Antonio García Sánchez, señalados en la certificación protocolizada. _____

2.- Se confiere poder a favor de Don He Bin en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada. _____

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente —a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales—, la acepta y firma. _____

El/los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial y las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas. Puede/n ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. _____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AV, números 0.162.878 y los dos siguientes en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario DOY FE. _____

Arancel.- Documento sin cuantía. _____

Está la firma del señor compareciente. _____

0077

004023E

AY5297132

2011



Están los elementos de mi autorización Notarial. _____

DOCUMENTO UNIDO

Sigue unido a la matriz el siguiente documento. _____

Multiple horizontal lines for document content.

Handwritten mark or signature on the right side of the lined area.

—SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS—

Handwritten notes: 'CARRERA 4', '00110', '(48)'

D. JOSE MARIA CEREZO SOTO, Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la entidad mercantil AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante, la "Sociedad"),

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado por escrito y sin sesión de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil sin que ninguno de sus miembros, esto es, D. Luo Jianyu, D. He Bin, D. Wu Chengliang y D. Lv Yongjun, hubiese opuesto a dicho procedimiento y siendo la fecha de recepción del último voto el 26 de SEPTIEMBRE de 2012, adoptó por unanimidad las siguientes decisiones, transcritas a continuación de forma parcial, sin que lo omitido altere o restrinja lo transcrito:

"Acta del
Consejo de Administración sin sesión de
AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(la "Sociedad")

De conformidad con el procedimiento por escrito y sin sesión, constando que no ha habido oposición de ningún consejero a este procedimiento y que el voto ha sido emitido por todos los consejeros, esto es, D. Luo Jianyu, D. He Bin, D. Wu Chengliang y D. Lv Yongjun, se adoptan unánimemente los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Revocación de poder.

Se acuerda revocar el Poder otorgado a favor de D. Luis Antonio García Sánchez, portador de la cédula de identidad No A0252125800, el cual consta protocolizado en el registro de escrituras públicas del Notario de Madrid D. Enrique Franch Valverde bajo el número de protocolo 1.089, el día 9 de Julio 2012, en calidad de apoderado en el Ecuador de la Sociedad.

SEGUNDO.- Otorgamiento de poder.

Se confiere un Poder General, amplio y suficiente, a D. He Bin, mayor de edad, casado, de nacionalidad china, con domicilio profesional en Av. 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar, Edif. Plaza 2000, Piso 10, Oficina 10B, Quito, Ecuador, y con pasaporte número P01354443, en vigor.

Para que en nombre de la Sociedad, pueda ejercer o ejecutar, entre otros, los siguientes actos:

0079

0040237

AY5297133



2011

1.- Actuar indefinidamente como Apoderado General de la Sociedad en la República del Ecuador, ante instituciones públicas como privadas, tribunales o cualquier otra entidad estatal y con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

2.- Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para presentar o contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales, transigir, suscribir acuerdos transaccionales, recibir pagos sobre estos acuerdos o sobre obligaciones pendientes a favor de su Mandante, y, en general de conformidad con el artículo 2350 del Código Civil, firmar, con amplios poderes, cualquier acta transaccional o de mediación que ponga fin o evite un litigio o proceso arbitral.

3.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Sociedad; representar a la Sociedad en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales y ofertar; otorgar poderes especiales y/o de procuración judicial, con o sin derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar, cuando sea oportuno, esos poderes que fueron conferidos a tales agentes o procuradores, cuando estos poderes sean actualmente conferidos por la Sociedad.

4.- Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías, incluyendo los poderes mencionados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con entidades públicas.

5.- El Apoderado General ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

6.- El plazo de este Poder General es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento.

TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO.- Delegación de facultades.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero y al Vicesecretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, de forma individual, actuando en nombre y representación de la Sociedad, puedan comparecer, ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que

ESCRITURA Y
NOTARIAL
(119)

fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar, completar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, los presentes acuerdos se entienden adoptados en el domicilio social de la Sociedad en fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2012, fecha de recepción del último de los votos emitidos. A los efectos oportunos quedan archivados con la presente Acta los justificantes de los envíos de las solicitudes y de los votos emitidos por los consejeros.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se extiende la presente Acta, que es firmada por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, el 26 de SEPTIEMBRE de 2012." [consta firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario en el Acta]

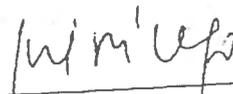
Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en MADRID a 26 de SEPTIEMBRE de 2012.

VºBº
PRESIDENTE



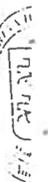
D. Luo Jianyu

SECRETARIO



D. Jose Maria Cerezo Soto

Es con
de lu





AY 5297134



2011

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en cinco folios de papel timbrado de uso notarial serie AY, números 5.297.130 y los cuatro siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE.

EF

Pablo de la Esperanza



compulsa de la copia que en 5 foja(s) fue presentada.- Quito a, 23 Octubre 2012



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

Apostilla (o legalización única)
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pablo de la Esperanza Rodríguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO
En Madrid 6. El 27 SET. 2012

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
Con el número 87855

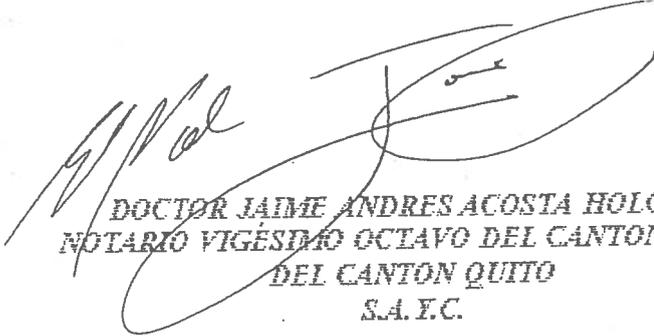
8. Sello/timbre: 10. Firma: *[Signature]*



Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

CINCUENTA (50)

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARISELA SALINAS JARAMILLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN SEIS FOJAS UTILES. QUITO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2012.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.



NOT

CTURA

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER Y CONCESION DE PODER. OTORGADO POR: AMODAIMI - OIL COMPANY S.L.,

SOCIEDAD UNIPERSONAL, A FAVOR DE: LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ /

ME BIN. EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, EL SEÑOR

BILLY ALEXANDER IGLFSIAS CHERREZ CON CEDULA DE CIUDADANIA

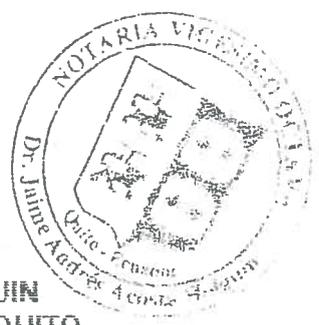
NUMERO UNO SIETE UNO SIETE UNO DOS CINCO OCHO CERO GUIÓN NUEVE

(171712580-9). FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE

NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
D.O.



CINCUENTA Y UNO
(51)



Secretaría de Hidrocarburos

Ecuador

Av. General Urdaneta, 107 y 108
Tel: 2251 1000
Fax: 2251 1000

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera AMODAIMI-OIL COMPANY, S.L., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1049 de 10 de julio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 1987, a través del Secretario del Consejo de Administración, confiere a favor del señor He Bin; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Luis Antonio García Sánchez, protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 2012 y la Resolución No. SC.IJ DJCPT.E.Q 13.0589, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 04 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 0609 del Registro Mercantil, Tomo 144 el quince de febrero del año dos mil trece, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha doce de marzo de dos mil trece, a folios 0069 al 0090 - CERTIFICO.- Quito, a 12 de marzo de 2013.

Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

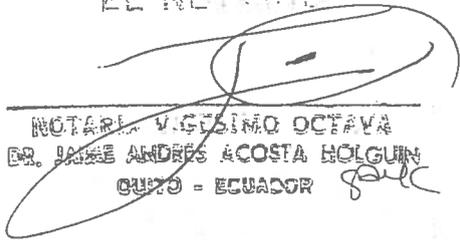


CINCOENTA Y DOS (55)

0085

RAZON CERTIFICO: Que lo presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en uma (una) para este
fin, con arreglo a la ley de tres (tres) ejemplares
del mismo
habiendo observado que el documento es de la Vigencia
de la ley de 22 de noviembre 2013
Quito a 22 de noviembre 2013

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JOSÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR *garc*

Registro Mercantil de Quito



Tramite 6354

ZON: Con fecha 15 de febrero del 2013, bajo número 609 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 144 se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la **ESCRITURA** constante en la presente **PROTOCOLIZACIÓN**.- Quito, a 19 de marzo del 2013.- **EL REGISTRADOR**.-

Dr. Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



[Signature]
Resp: pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: AMODAIMI OIL COMPANY S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

Escritura Pública de: Protocolización de Revocatoria y Poder

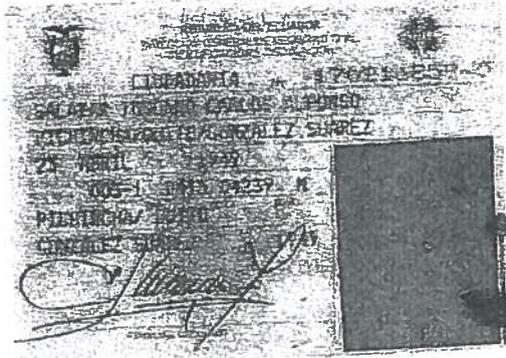
Notaría: Vigésimo Octava de Quito.-

Nº 0026157

IMP. IGA. 43

CINCUENTA Y TRES
(53)

0090



J

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

020
 020 - 0089 1702168590
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	KENEDY	
CANTON	ZONA	

CANTON *Volcan* ZONA *A*
 (*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

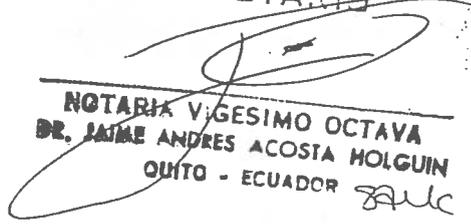
*ANEXOS 4
2015
(16)*

0091

0000

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
 interesado en UNA (c) o (es) para este
 efecto acto seguido le devolvi despues de haber conferido
 habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo, conforme a lo ordena la Ley.
 Quito a, 22 de noviembre de 2013

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR *zalc*

13	17	01	28	D23608
----	----	----	----	--------



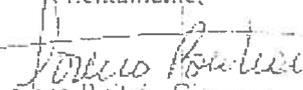
Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
 Ciudad

De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, decidió elegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el período de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

 Lorena Buitrón Cisneros
 -Secretaría de la Junta

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.


 - Carlos Alfonso Salazar Toscano
 C.C. 170216859-0

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.

RAZÓN YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZÓN NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

QUITO, A 19 DE MAYO DE 2011


 Lorena Buitrón Cisneros
 -Secretaría de la Junta

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7220 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142 - 2 JUN 2011



QUITO, a 19 DE MAYO DE 2011
 REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gayboá Secaira
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN QUITO

UNVENTA Y SIETE

0093

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 22 noviembre 2013



[Handwritten signature]
NOTARIA VICESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR *ganc*

DR. JORGE MACNADO CEVALLOS



No. 4 2 3 7

PROTOCOLIZACION.-

TRADUCCION.-

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA

CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC

A FAVOR DE

PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CON SU RESPECTIVA APOSTILLA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 26 ABRIL 2012

***** IMC *****

DI 15 COPIAS

2 186 15 - 5 - 2012

CINCUENTA Y
NOVE
1591

721675

0095



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Handwritten signature]

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

[Handwritten mark]

COPIA CERTIFICADA

DÉCIMA SEXTA

De la Escritura de:

Otorgada por: PROTOCOLIZACIÓN

TRADUCCIÓN DE PODER GENERAL

A favor de:

COMPANIA: CRS RESOURCES (ECUADOR) CIA. LTDA.

PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

El

Parroquia:

25 de abril del 2012

Cuantía: Avalúo:

Quito, a 20 DE MAYO DEL 2013

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

[Handwritten mark]

PEREZ BUSTAMANTE PONCE
ABOGADOS



Quito, 25 de abril de 2012

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que acompaño relativos al Poder General otorgado por CRS Resources (Ecuador) LDC a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Se servirá conferirme 15 copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente,


Ana Belén Nieto
17-2009-2 CJ

0097

120E-463-001 1/1 ②
厄瓜多尔 EDC 002
32862

公 证 书

中华人民共和国北京市方正公证处



GENERAL POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THIS PRESENT, that the undersigned, as Director of CRS Resources (Ecuador) LDC (hereinafter called "Company"), do hereby make, constitute and appoint PBP Representaciones Cía. Ltda. domiciled in Quito, Republic of Ecuador the true and lawful attorney-in- fact of the Company, who is hereby authorized and empowered on behalf of the Company's name to do the following for the sole and exclusive purpose in accordance with the Memorandum and Articles of Association of the Company, as amended from time to time for the benefit of the Company in the Republic of Ecuador:

1. To perform on the Company's behalf, all actions and legal procedure that are to be executed and enforced within the national territory of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To assume as attorney-in-fact all necessary authority as set forth in Article 44 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority within the Republic of Ecuador.
3. To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document or instrument and any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.

This Power of Attorney may be terminated at will by the Company.

IN WITNESS WHEREOF, CRS Resources (Ecuador) LDC has authorized that this document be signed by its Director, Mr. Li Pilog in the city of Beijing, China this 6th day of March, 2012.

CRS Resources (Ecuador) LDC

By:

Li Pilog

Mr. Li Pilog
Director

SESENTA Y SEIS
MIL
606

0099

32864

公 证 书

(2012)京方正外民证字第 08694 号

申请人：李丕龙，男，一九六三年三月四日出生，公民
身份号码：370502196303040095。

公证事项：签名

兹证明李丕龙于二〇一二年三月六日来到我处，在本
公证员的面前，在前面的外文文件上签名。

中华人民共和国北京市方正公证处

公证员

二〇一二年三月六日

0100

CERTIFICADO NOTARIAL



(2012) J.F.Z.W.M.Z.Zi N° 08694

Solicitante: Li Pilong, masculino, nacido el 4 de marzo de 1963, N° de DNI: 370502196303040095.

Asunto: Firma

Por el presente se hace constar que Li Pilong se presentó en la presente Notaría el 6 de marzo de 2012, y que ante mí, firmó el precedente documento en idioma extranjero.

Expedido el 6 de marzo de 2012.

Notario: Tian Hong

Notaría Fangzheng

Municipio de Beijing

República Popular China

11 24081800

SESENTA Y DOS
(62)

0101

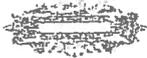
认字第12051463-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员田红的签名（印章）属实。



中华人民共和国外交部
领事司 二等秘书
十二年三月二十日

田红



0626820

CONSULADO DEL ECUADOR BEIJING REPUBLICA POPULAR CHINA
LEGALIZACION NO.: 862
Presentada para legalizar la firma que antecede, del/Va señor <i>Al Oiu Yuanxing, 2do Secretario</i> No. pags. <i>02</i> , el suscrito certifica que es autentica. siendo la que usa el/Va señor <i>la</i> en todas sus actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: <i>III-15-7</i>
DEBERIOS RECAUDADOS: US\$ <i>50-</i>
LUGAR Y FECHA: <i>Beijing, 29-Marzo-2012</i> Firma y Cargo



Miguel Vasco

Miguel Vasco
Ministro
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R.P. China

TRADUCCIÓN



PODER GENERAL

Sébase por el presente instrumento que el abajo firmante, en su calidad de Director de CRS Resources (Ecuador) LDC (en adelante llamada la "Compañía") por medio de este documento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Cia. Ltda., domiciliada en Quito, República del Ecuador, como mandatario verdadero y legítimo de la Compañía, a quien autoriza y faculta, en nombre y en representación de la Compañía, hacer lo siguiente para el único y exclusivo propósito de conformidad con el Memorandum y la Escritura de Constitución de la Compañía, enmendados periódicamente, en beneficio de la Compañía en la República del Ecuador:

1. Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa dentro de la República del Ecuador.
3. Presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía.

En fe de lo cual, CRS Resources (Ecuador) LDC ha autorizado que este documento sea suscrito por su Director, el Sr. Li Pilong, en la ciudad de Beijing, China, el día de hoy, 6 de marzo de 2012.

SESENTA Y TRES
(63)

CRS Resources (Ecuador) LDC
[firma] Sr. Li Pulong
Director

[SELLO]

[EL CERTIFICADO NOTARIAL QUE SIGUE A CONTINUACIÓN ESTÁ ESCRITO EN CHINO CON SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL]

[SIGUE UN DOCUMENTO ESCRITO EN CHINO EN EL QUE CONSTA EL No. 12051463-001 Y UNA FIRMA ILEGIBLE]

[SIGUE LA LEGALIZACIÓN No. 862 DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING FIRMADA POR EL SR. MIGUEL VASCO, MINISTRO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES]

[SELLO DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING]



Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



~~NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMAS. DILIGENCIA NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE.~~

(No. 2189).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día jueves veintiséis de abril de dos mil doce; ante mi doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparece la señora **Alicia del Carmen Coloma Mena**, de estado civil viuda, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana No. 090100008-3, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es mayor de edad, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la traducción que contiene el Poder General otorgado por la CRS Resources (Ecuador) LDC, a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda., con su respectiva apostilla, que antecede, por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés, al idioma español.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

Imc/

J



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



J

SESENTA Y CUATRO (64)

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Ana Belén Nieto, afiliada al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con matrícula No. 17-2009-2 CJ, con esta fecha y en doce fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo; la Traducción de la Revocatoria del Poder General otorgado por la Compañía CRS Resources (Ecuador) LDC, a favor de PBP representaciones Cía. Ltda., con su respectiva Apostilla, que anteceden.-

Quito, veintiséis de abril de dos mil doce.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y DÉCIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí ; y, en fe de ello la confiero al Señor BILLY IGLESIAS , portador de la cédula de identidad número 1717125809, debidamente firmada y sellada, en los que consta EL PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Quito, 20 de mayo del 2.013



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SESENTA Y CINCO (65)

**ESPACIO
BLANCO**



SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siendo por la, la escritura pública que contiene los documentos inherentes al poder que la compañía extranjera VORE RESOURCES (ECUADOR) LTD, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 87 de 14 de enero de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de enero de 1994, a través del Director, confiere a favor de la compañía FBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., protocolizada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito a 28 de abril de 2012 y la Resolución No. SC.N.DUCOPE.C.10. 2362, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, a 11 de mayo de 2012, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1077, Folio 140 en fecha 21 de mayo de 2012, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos en fecha veinte de junio de dos mil once a las 13:13 el 2011.- GERTIROS.- QUITO, a 20 de junio de 2011.

Dr. Víctor M. Berta V.

LIBER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL CA
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS



SECRETARIA
SOLS
16/01

0110

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

ACTOS JURÍDICOS

ACTO JURÍDICO DE:	DOMICILIACIÓN
EXPEDIENTE:	48183
NOMBRE:	CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC

DATOS DE LA RESOLUCIÓN:

No. RESOLUCIÓN:	87	FECHA RESOLUCIÓN:	14/01/1994
FUNCIONARIO:	migracion	FECHA DE INGRESO:	11/12/1995 00:00:00

DATOS DE LA ESCRITURA:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
NOTARÍA:	1	FECHA:	09/12/1993

DATOS DE LA PUBLICACIÓN:

PERIÓDICO:	LA HORA	FECHA:	16/02/1994
------------	---------	--------	------------

DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL:

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
NÚMERO:	8	TOMO:	26 RI
FECHA:	20/01/1994		

OBSERVACIÓN:

CAPITALES:

CAPITAL SUSCRITO (SD \$):	2.000,0000	CAPITAL PAGADO (USD \$):	2.000,0000
CAPITAL AUTORIZADO (SD \$):	0,0000		

TABLA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

TIPO INVERSIÓN	NUMERARIO	ESPECIES	COMPENSACIÓN	RESERVAS	UTILIDADES	REVALORIZACIÓN	POR PAGAR
TOTAL:	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Srta. Bernarda Estefanía Rueda Ordóñez
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/11/2013 9:18:32 AM

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: berueda

RESEÑA Y
OCHO
(62)

EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

ACTA No. COLH 028-2013

No. COLH-028-2013
Día: 5 de noviembre de 2013
Hora: 7h00
Sesión: Ordinaria



ASISTENTES:

Ingeniero
José Icaza Romero
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Ingeniero
Augusto Espín Tobar
DELEGADO DEL MINISTRO COORDINADOR DE LOS SECTORES
ESTRATÉGICOS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Doctora
María Lorena Espinoza Arizaga
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
MIEMBRO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Conforme a la convocatoria a sesión ordinaria del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), efectuada mediante oficio No. OF-0127-SHE-2013 de 28 de octubre de 2013, y correo electrónico del doctor Juan Diego Jácome de 31 de octubre de 2013 en el cual señala: "Según lo dispuesto por el Presidente del COLH, la reunión será el próximo martes 5 de noviembre a las 7h00". La presente sesión ordinaria del Comité es presidida por el ingeniero José Icaza Romero, Viceministro de Hidrocarburos y como tal Presidente del COLH. Actúa como Secretario el abogado Andrés Donoso Fabara, Secretario de Hidrocarburos.

El Presidente solicita a Secretaría que proceda a constatar el quórum, el mismo que está completo y se encuentra conformado por los siguientes asistentes:

16 DIC. 2013

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS ECUADOR

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS ECUADOR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ingeniero José Icaza Romero, Presidente del COLH; ingeniero Augusto Espín Tobar, delegado del Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos, según consta del documento que se acompañó al Acta No. COLH-027-2013, miembro del COLH; y, doctora María Lorena Espinoza Arízaga, miembro del COLH. Una vez constatado el quórum se instala la sesión, que se da por iniciada. El Presidente dispone que Secretaría proceda a dar lectura del orden del día para su aprobación.

Puntos del orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del informe de la comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para el análisis y negociación de la solicitud de la compañía Repsol Ecuador S.A. en relación al Plan de Desarrollo del Campo Wati y extensión del plazo del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 16, designada mediante Resolución No. COLH-0060-28-08-2013 de 28 de agosto de 2013.
2. Conocimiento del análisis preliminar de la Secretaría de Hidrocarburos sobre la propuesta de Andes Petroleum Ecuador Ltd. en relación al Campo Esperanza del Bloque Tarapoa, solicitado por el COLH mediante Acta No. COLH 027-2013 de 28 de agosto de 2013.
3. Conocimiento del análisis preliminar de la Secretaría de Hidrocarburos sobre la propuesta de PetroOriental S.A. en relación al desarrollo del Campo Tapir del Bloque 17, solicitado por el COLH mediante Acta No. COLH 027-2013 de 28 de agosto de 2013 y solicitud de plazo adicional.
4. Conocimiento de las preguntas planteadas por una de las empresas participantes en la Ronda Suroriente Ecuador, y resolución por parte del COLH con respecto al proyecto de respuestas generado por la Secretaría de Hidrocarburos, de conformidad con lo que establece el Art. 34 del "Instructivo para Licitaciones Hidrocarburíferas, bajo la Modalidad de Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos".
5. Conocimiento y aprobación de la solicitud de extensión del plazo concedido a la comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para el análisis de la propuesta de la compañía Tecpecuador S.A. en relación al desarrollo del Campo Bermejo Este, conformada mediante Resolución No. COLH-0059-28-08-2013 de 28 de agosto de 2013.
6. Varios.

Se aprueba el orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

16 DIC. 2013



PUNTO UNO:

"Conocimiento y aprobación del informe de la comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para el análisis y negociación de la solicitud de la compañía Repsol Ecuador S.A., en relación al Plan de Desarrollo del Campo Wati y extensión del plazo del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque 16, designada mediante Resolución No. COLH-0060-28-08-2013 de 28 de agosto de 2013".

El Secretario toma la palabra y pone en consideración de los miembros del COLH el informe de la comisión, y luego de una discusión sobre el tema, los miembros del COLH, por unanimidad adoptan la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. COLH-0061-05-11-2013

**EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)
CONSIDERANDO:**

Que, el Estado ecuatoriano representado por la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Repsol YPF Ecuador S.A., Overseas Petroleum and Investment Corporation, Amodaimi Oil Company Ltd. y CRS Resources (Ecuador) LDC., suscribieron el Contrato Modificatorio a Contratos de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 16 de la Región Amazónica ecuatoriana (en adelante el Contrato);

Que, la cláusula 12.9 del Contrato señala: "*La Contratista ha propuesto a la Secretaría el desarrollo del campo Wati, para lo cual presentará un Plan de Actividades Adicionales y posteriormente un Plan de Desarrollo, para lo cual deberá fijarse una nueva tarifa con una rentabilidad estimada del 25% y conforme a la fórmula del Anexo L*";

Que, en el Anexo C del Contrato constan las actividades adicionales comprometidas con una inversión estimada de US\$ 11,03 millones, que considera básicamente la perforación de un pozo, 15 Km de sísmica 3D y facilidades: vía y plataforma temporal para un pozo;

Que, mediante Resolución No. 174 de 30 de julio de 2007, el Ministerio del Ambiente otorgó la Licencia Ambiental a Repsol YPF Ecuador S.A. para la ejecución del proyecto de Desarrollo y Producción de la Plataforma Wati 1- Bloque 16, en base al pronunciamiento favorable del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente con oficio No. 1285-DPCC-SCA-MA de 21 de febrero de 2006 y la aprobación al Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental

SECRETARÍA
(70)

16 DIC. 2013

Ministerio
de Recursos
Naturales No Renovables



Secretaría de
Hidrocarburos
EQUADOR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

emitida por el Ministerio de Energía y Minas con oficio No. 276-SPA-DINAPA-EEA-2006 0605223 de 18 de abril de 2006;

- Que, con oficio No. MDHC-DM-2012-0833-OF de 10 de octubre de 2012, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos emite las disposiciones técnicas para que la compañía Repsol continúe con el proyecto de Desarrollo y Producción de la Plataforma Wati 1;
- Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2013-0156 de 29 de enero de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente avoca conocimiento de que el proyecto de Desarrollo y Producción de la Plataforma Wati 1 – Bloque 16, será ejecutado a través de la Licencia Ambiental No. 174 de 30 de julio de 2007, con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Justicia mediante oficio No. MDHC-DM-2012-0833-OF de 10 de octubre de 2012;
- Que, con Resolución No. COLH-0060-28-08-2013 de 28 de agosto de 2013 el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) resolvió autorizar al Secretario de Hidrocarburos la designación de una comisión de la Secretaría de Hidrocarburos para que realice el análisis y negociación de la propuesta presentada por la compañía Repsol Ecuador S.A., en relación al desarrollo del Campo Wati y la extensión del plazo del contrato, cuyo informe debía ser presentado al Secretario del COLH hasta el 28 de septiembre de 2013;
- Que, mediante Oficio No. OF-0082-SHE-2013 de 23 de octubre de 2013, el Secretario de Hidrocarburos presentó a los miembros del COLH, el informe de la Secretaría de Hidrocarburos correspondiente a la viabilidad técnica, económica y legal de la propuesta realizada por la compañía Repsol Ecuador S.A., operadora del Bloque 16, para el desarrollo del Campo Wati, basado en los informes presentados por los miembros de la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaría de Hidrocarburos, remitidos con memorandos Nos. ME-0004-SHE-SCH-ULG-2013 de 14 de octubre de 2013, ME-005-SHE-SEP-2013 de 16 de octubre de 2013 y 008-SHE-SCH-UEC-2013 de 17 de octubre de 2013, con el que se recomienda el proyecto planteado por la compañía Repsol Ecuador S.A., por ser técnica, jurídica y económicamente viable en beneficio del Estado;
- Que, el "INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA COMPAÑÍA REPSOL ECUADOR S.A. PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO WATI", presentado por el Secretario de Hidrocarburos a los miembros del COLH y al cual se refiere el párrafo anterior, señala en su parte final que: "De los resultados



económicos analizados y obtenidos en beneficio para el Estado, considerando que el proyecto es técnica y jurídicamente viable y económicamente conveniente, esta Secretaría recomienda el proyecto planteado por la compañía Repsol, para desarrollar el campo Wati, en los términos del presente informe, previo el conocimiento y resolución del COLH y aprobación correspondiente del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables”;

- Que, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos señala: “Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. (...)”;
- Que, el artículo 31-A de la citada Ley señala: “Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial”;
- Que, el artículo 18 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546 publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010 dispone: “El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde: (...) 9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburíferas (COLH)”;
- Que, el artículo 41 del referido Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos señala: “Atribuciones y obligaciones.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) tendrá las siguientes atribuciones: (...) 4. Recomendar al Ministro Sectorial la aprobación de las negociaciones, modificaciones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos”;

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
(7/8)

16 DIC. 2013

Cristina Cota

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Que, el artículo 50 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos señala: "Alcance de las modificaciones.- Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte";

Que, el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos señala: "Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).- Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...) 3. Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales";

Que, el 9 de octubre de 2013 servidores de la Secretaría de Hidrocarburos en su calidad de miembros de la Comisión de Negociación designada por el Secretario de Hidrocarburos y miembros de la Comisión de Negociación de la compañía Repsol Ecuador S.A., en su calidad de Operadora de la Contratista del Bloque 16, suscribieron el Acta de Negociación referente al Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica Ecuatoriana;

Con fundamento en el número 4 del artículo 41 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer el informe presentado por la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos; y el informe del Secretario de Hidrocarburos, y acoger la recomendación del Secretario de Hidrocarburos para el desarrollo del Campo Wati, y extensión del plazo del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica ecuatoriana.

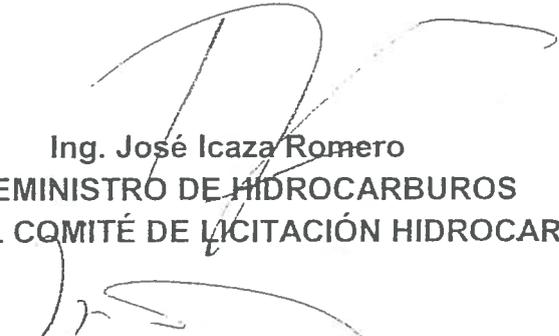


16 DIC. 2013

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Art. 2- Recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones y consecuentes modificaciones contractuales en los términos señalados tanto en el Informe de la Comisión como del Secretario de Hidrocarburos, este último presentado a los miembros del COLH a través del Oficio No. OF-0082-SHE-2013 de 23 de octubre de 2013.

La presente Resolución se declara de ejecución inmediata.


Ing. José Icaza Romero
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA


Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

PUNTO DOS:

Se procede a tratar el segundo punto del orden del día referente a: "Conocimiento del análisis preliminar de la Secretaría de Hidrocarburos sobre la propuesta de Andes Petroleum Ecuador Ltd., en relación al Campo Esperanza del Bloque Tarapoa, solicitado por el COLH mediante Acta No. COLH 027-2013 de 28 de agosto de 2013".

El Secretario toma la palabra y realiza la presentación del análisis preliminar de la Secretaría de Hidrocarburos sobre la propuesta de Andes Petroleum Ecuador Ltd. en relación al Campo Esperanza del Bloque Tarapoa. Se pone en consideración y se revisa el informe técnico, económico y legal correspondiente.

Los miembros del COLH toman conocimiento del informe, sin que se presenten observaciones adicionales.

PUNTO TRES:

Se procede a tratar el tercer punto del orden del día referente a: "Conocimiento del análisis preliminar de la Secretaría de Hidrocarburos sobre la propuesta de PetroOriental S.A., en relación al desarrollo del Campo Tapir del Bloque 17,"


SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS SH
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

PAZIENZA
PAZIENZA
BILIA

PAZIENZA
PAZIENZA
BILIA



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Resolución Nro. RM-0003-MRNRR-DM-2013

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2013

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con el artículo 6-A, letra a), la Secretaría de Hidrocarburos a nombre del Estado ecuatoriano y las compañías Repsol YPF Ecuador S.A., Overseas Petroleum and Investment Corporation, Amodaini Oil Company Ltd., y CRS Resources (Ecuador) LDC., mediante escritura pública celebrada el 23 de noviembre de 2010, suscribieron el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Explotación y Exploración de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica ecuatoriana:

QUE con escritura pública de 03 de junio de 2013, se celebró el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Explotación y Exploración de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica ecuatoriana;

QUE el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos señala que "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial";

QUE el número 9 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, establece que "El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fuere necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde [...] 9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburíferas (COLH)";

QUE los artículos 50 y 51 del referido Reglamento disponen que las modificaciones contractuales se implementarán con contratos adicionales o modificatorios, mismos que serán recomendados por el comité de Licitación Hidrocarburífera y podrán versar sobre términos económicos, plazos, inversiones, y respecto de los demás casos previstos en la normativa;

QUE mediante comunicaciones Nos. ECU2-00061066 de 30 de marzo de 2011; ECU2-00062418 de 20 de abril de 2011; ECU2-00070446 de 30 de septiembre de 2011; ECU2-00077255 de 30 de diciembre de 2011; ECU2-00100506 de 11 de enero de 2013; ECU2-00113229 de 24 de julio de 2013, la compañía Repsol Ecuador S.A., manifestó su interés de desarrollar el Campo Wati y ampliar el plazo contractual, previo el inicio de

Juan León Mera y Orellana Esq. Ed. MTOP
Telf. +(593 2)29 77 000
www.recursosnaturales.gob.ec



SETEINTA Y
TRES



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Resolución Nro. RM-0003-MRNRR-DM-2013

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2013

conversaciones a fin de discutir aspectos legales, técnicos y económicos:

QUE el 9 de octubre de 2013, los miembros de la Comisión de Negociación de la Secretaría de Hidrocarburos y de la compañía Repsol Ecuador S.A., Operadora de la Contratista del Bloque Dieciséis, suscribieron el Acta de Negociación respecto de los aspectos técnicos, económicos y legales para el desarrollo del Campo Wati y la ampliación del plazo contractual:

QUE con memorandos Nos. ME-0004-SHE-SCH-ULG-2013; ME-005-SHE-SEP-2013; y ME-008-SHE-SCH-UEC-2013 de 14, 16 y 17 de octubre de 2013, respectivamente, la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaría de Hidrocarburos presentaron su informe legal, técnico y económico a la propuesta de desarrollo del Campo Wati y ampliación del plazo contractual:

QUE mediante oficio No. OF-0082-SHE-2013 de 23 de octubre de 2013, el Secretario de Hidrocarburos presentó a los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera el informe de la Secretaría de Hidrocarburos correspondiente a la viabilidad técnica, económica y legal de la propuesta de la compañía Repsol Ecuador S.A., operadora del Bloque Dieciséis para el desarrollo del Campo Wati:

QUE con Resolución No. COLH-0061-05-11-2013, adoptada por los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera en sesión de 5 de noviembre de 2013, se resolvió conocer y acoger los informes de la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos y del Secretario de Hidrocarburos y recomendar al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones y consecuentes modificaciones contractuales en los términos señalados por la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos y el Secretario de Hidrocarburos: y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera y aprobar los acuerdos establecidos en el Acta de Negociación de 09 de octubre de 2013, suscrita por los miembros de la Comisión de Negociación de la Secretaría de Hidrocarburos y de la compañía Repsol Ecuador S.A., en su calidad de Operadora de la Contratista del Bloque Dieciséis.



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES



Resolución Nro. RM-0003-MRNNR-DM-2013

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2013

Art. 2.- Acoger la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera y aprobar la suscripción del Contrato Modificatorio Número Dos a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Dieciséis de la Región Amazónica ecuatoriana en los términos señalados en los informes de la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos y del Secretario de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE.-

DADO, en Quito. Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente
Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón
MINISTRO

Anexos:
- ACTA No. COLH 028-2013 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2013

ac/mc



SESENTA Y CUATRO (74)

COORDENADAS PLANAS (m)		
BLOQUE 16 - IRO		
VERTICES	X	Y
1	330225,856	9920436,882
2	334850,000	9920436,882
3	334850,000	9933436,000
4	338550,000	9933436,000
5	338550,000	9920436,882
6	340725,856	9920436,882
7	340725,856	9880436,882
8	373225,856	9880436,882
9	373225,856	9877436,882
10	368495,276	9877436,882
11	368495,276	9877436,882
12	366995,276	9879315,694
13	366995,276	9879315,694
14	365225,856	9879315,694
15	365225,856	9880436,882
16	360725,856	9880436,882
17	360725,856	9900436,882
18	350225,856	9900436,882
19	350225,856	9805436,882
20	340725,856	9805436,882
21	340725,856	9910436,882
22	330225,856	9910436,882

LEYENDA

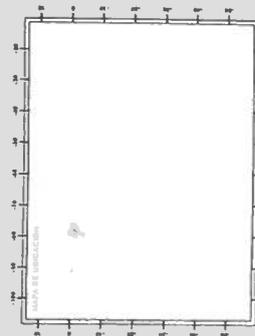
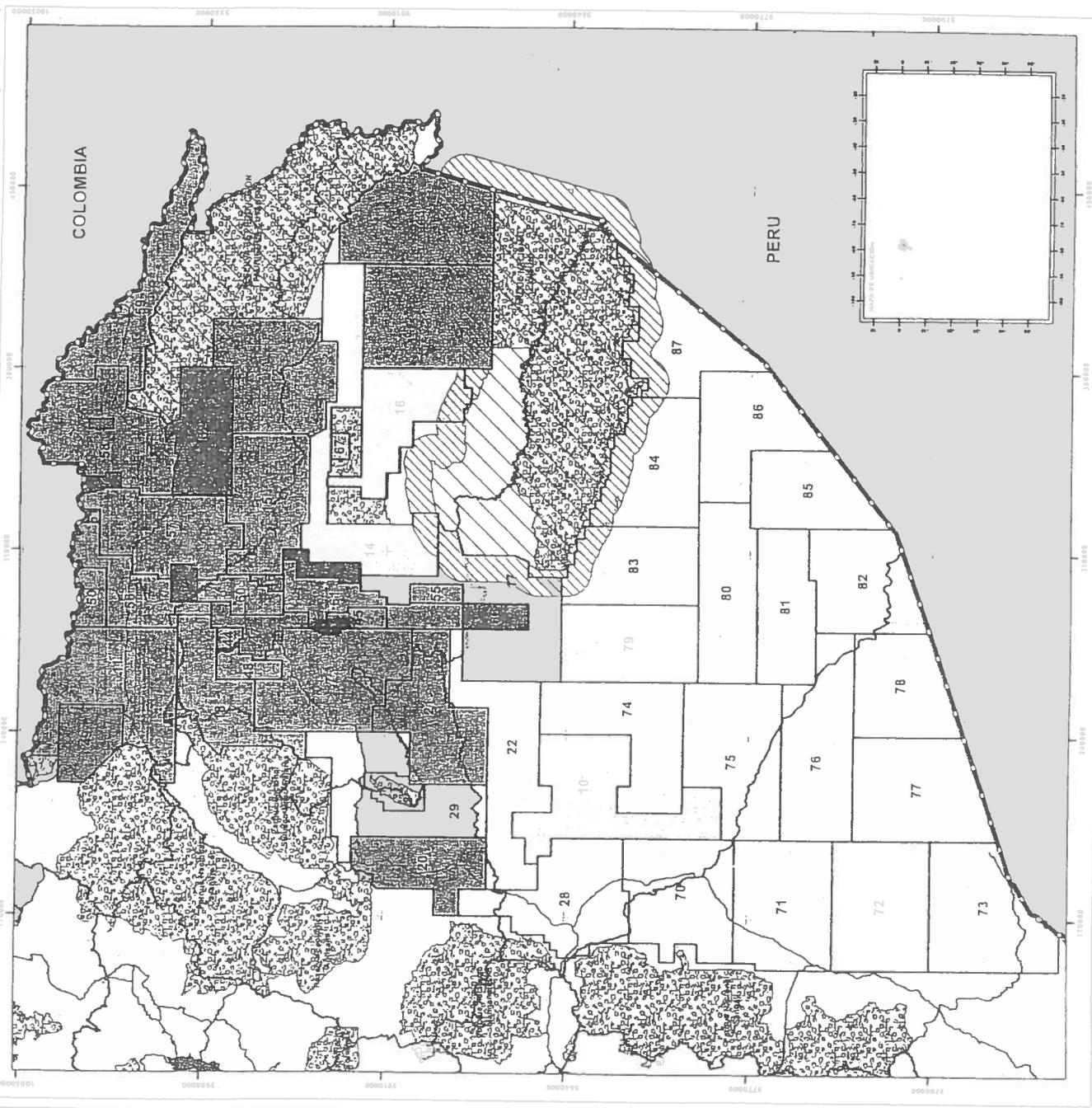
- Linea Internacional
- Linea Administrativa
- Linea de Integridad
- Linea Regional de Area Protegida
- CONDICION PEGADO
- ADP DL
- CONDICION DCC
- EMAP SPAC
- PACTEPIOL
- PETROMINERALS EP
- PETROBELL
- PETROBENTAL
- REPASA TYP
- REPECUADOR
- CONDICION PERU/ECUADOR
- CONDICION PERU/ECUADOR LTD.
- SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
- CONDICION INTERPEC
- CONDICION MARAION
- CONDICION PILAON - YUGA SUR



ANEXO A: ESPECIFICACIONES Y DELIMITACIONES DEL AREA DEL CONTRATO

Fuente:
 Límite Internacional: Acordado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, para el Mapa Geográfico del Ecuador, Escala 1:500,000.
 Límite Político Administrativo: CEUR.
 Cartografía Básica: Instituto Geográfico Militar.
 Bloques Petroleros: Secretaría de Hidrocarburos.
 Areas Protegidas: Ministerio del Ambiente.

Sistema de Referencia: PSAD 56 - UTM - ZONA 18S
 Fecha: 21-SEPTIEMBRE-2015
 Formato de Imprimación: A3
 Escala: 1:500,000



0121

ANEXO B MODIFICADO
CRONOGRAMA ESTIMADO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS E INVERSIONES ESTIMADAS
BLOQUE 16
MILLONES DE USD
2013-2018



PERFORACION Y COMPLETACION DE POZOS							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
NUMERO DE POZOS A PERFORAR	6		2				8
TOTAL	\$ 25,49	\$ -	\$ 15,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,63

Nota: Incluye costos de perforación, completación, movilizaciones y estudios

RECOMPLETACION DE POZOS + G&G							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
NÚMERO DE RECOMPLETACIONES	5	5	4	5			19
TOTAL	\$ 3,43	\$ 3,46	\$ 2,90	\$ 3,51	\$ 0,63	\$ 0,67	\$ 14,60

FACILIDADES DE SUPERFICIE							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
CARRETERAS	\$ 0,35	\$ 3,04					\$ 3,39
PLATAFORMAS	\$ 0,15	\$ 3,14					\$ 3,29
INTEGRIDAD DE TUBERIAS	\$ 10,02	\$ 16,02	\$ 10,20	\$ 12,10	\$ 8,00		\$ 56,34
INGENIERIA							\$ -
PROCESOS	\$ 5,83	\$ 10,32	\$ 2,14				\$ 18,29
CAMPO	\$ 1,20	\$ 0,30					\$ 1,50
SSA	\$ 0,82			\$ 0,20			\$ 1,02
COMPRA DE EQUIPOS	\$ 0,60	\$ 1,69	\$ 4,40	\$ 0,20			\$ 6,89
TOTAL	\$ 18,97	\$ 34,51	\$ 16,74	\$ 12,50	\$ 8,00	\$ -	\$ 90,73

OTRAS INVERSIONES							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
SISTEMAS DE INFORMACION	\$ 0,67	\$ 0,61	\$ 0,51	\$ 0,36	\$ 0,34	\$ 0,29	\$ 2,76
SEGURIDAD FISICA	\$ 0,03	\$ 0,10	\$ 0,02	\$ 0,04			\$ 0,18
OTROS	\$ 0,56	\$ 0,89	\$ 0,40	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 0,20	\$ 2,45
TOTAL	\$ 1,25	\$ 1,59	\$ 0,93	\$ 0,59	\$ 0,54	\$ 0,49	\$ 5,38

TOTAL INVERSIONES ESTIMADAS							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
PERFORACION Y COMPLETACION	\$ 25,49		\$ 15,14				\$ 40,63
RECOMPLETACIONES + G&G	\$ 3,43	\$ 3,46	\$ 2,90	\$ 3,51	\$ 0,63	\$ 0,67	\$ 14,60
FACILIDADES DE SUPERFICIE	\$ 18,97	\$ 34,51	\$ 16,74	\$ 12,50	\$ 8,00		\$ 90,73
OTRAS INVERSIONES	\$ 1,25	\$ 1,59	\$ 0,93	\$ 0,59	\$ 0,54	\$ 0,49	\$ 5,38
TOTAL	\$ 49,15	\$ 39,56	\$ 35,72	\$ 16,60	\$ 9,17	\$ 1,15	\$ 151,34

Todas las actividades están supeditadas a las aprobaciones presupuestarias y ambientales del caso.
Los montos de las inversiones no incluyen IVA ni inflación

Nota:

Los dos (2) pozos previstos en el año 2015, corresponden al compromiso que adquiere la Contratista para el desarrollo del Campo Wati

Este Anexo B no incluye las actividades e inversiones ya ejecutadas por la Contratista en los años 2011 y 2012

Contra
12-12-2013
Rufo
12/12/13
SE 15
(76)

0123 1810

ANEXO B CONTINGENTE
 ACTIVIDADES ADICIONALES COMPROMETIDAS E INVERSIONES ESTIMADAS CONTINGENTES
 BLOQUE 16
 MILLONES DE USD
 2015-2019

PERFORACION Y COMPLETACION DE POZOS								
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
NUMERO DE POZOS A PERFORAR			5					5
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ 38,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38,40

* Incluye perforación, completación, movilizaciones y estudios

RECOMPLETACION DE POZOS + G&G								
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
NÚMERO DE RECOMPLETACIONES								-
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

FACILIDADES DE SUPERFICIE								
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
CARRETERAS								\$ -
PLATAFORMAS								\$ -
INTEGRIDAD DE TUBERIAS								\$ -
INGENIERIA								\$ -
PROCESOS								\$ -
CAMPO								\$ -
SSA								\$ -
COMPRA DE EQUIPOS								\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

OTRAS INVERSIONES								
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
SISTEMAS DE INFORMACION								\$ -
SEGURIDAD FISICA								\$ -
OTROS				\$ 0,10	\$ 0,10	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,30
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,10	\$ 0,10	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,30

TOTAL INVERSIONES ESTIMADAS								
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
PERFORACION Y COMPLETACION			\$ 38,40					\$ 38,40
RECOMPLETACIONES + G&G								\$ -
FACILIDADES DE SUPERFICIE								\$ -
OTRAS INVERSIONES				\$ 0,10	\$ 0,10	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 0,30
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ 38,40	\$ 0,10	\$ 0,10	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ 38,70

Todas las actividades estan supeditadas a las aprobaciones presupuestarias y ambientales del caso.
 Los montos de las inversiones no incluyen IVA ni inflación

Nota: Las actividades previstas en este Anexo podrán variar dependiendo de los resultados de los dos (2) pozos previstos en el año 2015, incluidos en el Anexo B Modificado

Cano
 12-12-2013
Ruy
 12/12/13

SESENTA Y SIETE
 (77)



1 siguientes:- **Seis.uno:-**Copia certificada del Acuerdo Ministerial
2 número trescientos treinta y uno (No. 331) de veintitrés (23) de abril
3 de dos mil doce (2012) que contiene el nombramiento del
4 Secretario de Hidrocarburos; **Seis.dos:-** Copia certificada del Poder
5 General que acredita la representación legal de la compañía
6 Repsol Ecuador Sociedad Anónima; **Seis.tres:-** Copia certificada del
7 Poder General que acredita la representación legal de la compañía
8 Overseas Petroleum and Investment Corporation; **Seis.cuatro:-** Copia
9 certificada del Poder General que acredita la representación legal
10 de la compañía Amodaimi Oil Company S.L.; **Seis.cinco:-** Copia
11 certificada del Poder General otorgado por CRS Resources (Ecuador)
12 Ldc. a favor de PBP Representaciones Compañía Limitada; **Seis.seis:-**
13 Copia certificada del nombramiento del representante legal de la
14 compañía PBP Representaciones Compañía Limitada; **Seis.siete:-**
15 Certificados que acreditan la existencia legal de las compañías
16 Repsol Ecuador Sociedad Anónima, Overseas Petroleum and
17 Investment Corporation, Amodaimi Oil Company S.L. y CRS Resources
18 (Ecuador) Ldc. en el Ecuador; **Siete.ocho:-** Copia certificada de la
19 Resolución número COLH-cero cero sesenta y uno guion cero cinco
20 guion once guion dos mil trece (No. COLH-0061-05-11-2013), de cinco
21 (5) de noviembre de dos mil trece (2013) del Comité de Licitación
22 Hidrocarburífera (COLH), mediante la cual el COLH conoció el
23 informe presentado por la Comisión de la Secretaría de Hidrocarburos
24 y el informe del Secretario de Hidrocarburos, y acogió la
25 recomendación del Secretario para el desarrollo del Campo Wati y
26 extensión del plazo del Contrato; y recomendó al Ministro de Recursos
27 Naturales No Renovables la aprobación de las negociaciones y
28 consecuentes modificaciones contractuales en los términos



[Firma manuscrita]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO
GERENTE DE LA COMPAÑÍA PBP REPRESENTACIONES COMPAÑÍA
LIMITADA, QUIEN REPRESENTA A LA COMPAÑÍA CRS RESOURCES
(ECUADOR) LDC.

C. 170216809-0

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los
Artículo 40 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA**
NÚMERO DOS, debidamente sellada, rubricada y firmada en
Quito, hoy diecisiete (17) diciembre del 2013.



Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notaria Octavo del Cantón Quito .I.





Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz.
Edif. Amazonas 4000, Telf. (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se **INSCRIBE** a folios **0001** al **0128**, en el libro del Registro de Hidrocarburos, la Escritura Pública de Protocolización de los documentos inherentes al Contrato Modificatorio número Dos al Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque 16 de la Región Amazónica Ecuatoriana, suscrito el 23 de noviembre de 2010 entre el Estado Ecuatoriano, a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías REPSOL YPF ECUADOR S.A., OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY LTD. y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC. El Contrato Modificatorio número Dos fue Celebrado el 17 de diciembre de 2013, ante el Notario Octavo Interino del Distrito Metropolitano de Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías REPSOL ECUADOR S.A., OVERSEAS PETROLEUM AND INVESTMENT CORPORATION, AMODAIMI OIL COMPANY S.L., y CRS RESOURCES (ECUADOR) LDC.

Quito D.M, a 08 de enero de 2014.

Andrés Donoso Fabara
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS



